



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)

ACTA N° 448

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORO, CON FECHA 30 DE ENERO DE 2013.**

En la Ciudad de Toro a las 10:00 horas del día treinta de enero de dos mil trece, se reúne en el salón de actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, previamente convocada, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jesús Andrés Sedano Pérez, con la asistencia de los Señores Concejales que a continuación se relacionan:

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Jesús Andrés Sedano Pérez.

CONCEJALES:

D. José Luis Prieto Calderón.

D^a. Belén Sevillano Marcos.

D^a. M^a Ángeles Marqués Alija.

D^a Angelina Conde de la Fuente.

D. Alejandro González Rodríguez.

D^a Amelia Pérez Blanco

D. Lorenzo Rodríguez Linares.

D^a Ruth Martín Alonso

D^a María Ángeles Medina Calero.

D. David Mazariegos Vergel

D. José Luis Martín Arroyo.

SECRETARIA

D^a. M^a Jesús Santiago García.

Se encuentra presente la Sra. Interventora D^a Antonia San Román Calderón.

Se encuentra ausente el Sr. Concejales del Grupo Municipal Socialista, D. Tomás Del Bien Sánchez, por motivos de trabajo, según justificación ofrecida por el Sr. Portavoz del Grupo D. Lorenzo Rodríguez Linares.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

Abierta la sesión y declarada pública por el Sr. Alcalde-Presidente, y una vez comprobado por mí, la Secretaria, la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciado el acto, conforme a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F. en adelante), éste da por iniciada la sesión plenaria y procede a leer y a conocer los asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DÍA**, que fueron los siguientes:

1º- TOMA DE POSESIÓN DE D^a MARIA DE LOS ÁNGELES MARQUÉS ALIJA COMO CONCEJAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORO.

El Sr. Alcalde-Presidente le solicita a la Sra. M^a de los Ángeles Márques Alija que proceda para la prestación de juramento o promesa de acatamiento de la Constitución, conforme a la fórmula establecida por el Art. 1 del Real Decreto 707/1979, de 5 de Abril, de su cargo como Concejala del Excmo. Ayuntamiento de Toro. Señala que tras cumplimentar este trámite la Sra. Concejala adquiere la plena condición de su cargo y pasa a ser miembro corporativo. El Sr. Alcalde-Presidente le pregunta a D^a M^a de los Ángeles Márques Alija:

«Jura o promete por su conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejala del Ayuntamiento de Toro, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado».

La Sra. M^a de los Ángeles Márques Alija procede a JURAR su cargo como Concejala del Excmo. Ayuntamiento de Toro.

A continuación el Sr. Alcalde-Presidente le da la enhorabuena por su nombramiento y le desea que tenga muchos éxitos.

2º- APROBACIÓN SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2012 Y 26 DE DICIEMBRE DE 2012.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 91.1 del ROF, por la Presidencia se pregunta a los Sres. Concejales asistentes a la sesión, si alguno desea formular alegaciones respecto a las actas redactadas de las sesiones anteriores celebradas por el Pleno de la Corporación con fecha 30 de noviembre de dos mil doce y 26 de diciembre de dos mil doce.

No se formula ninguna alegación al respecto, a la vista de lo cual, el Sr. Presidente proclama la aprobación de las actas inicialmente indicadas, con la abstención expresa de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista, respecto de la de 26 de diciembre de 2012, por no haber asistido a la Sesión Plenaria.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)

3º- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

Por la Presidencia se manifiesta que han estado a disposición de los Sres. Concejales.

El Sr. Alcalde procede a dar cuenta al Pleno de la Corporación de las Resoluciones de Alcaldía Nº 20130080, Nº 20130081 y Nº 20130082 todas de fecha de 30 de enero de 2013, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Resolución de Alcaldía Nº 20130080: Delegación de Áreas

***“PRIMERO.-** Delegar el área de Asuntos Sociales en la Sra. Concejala D^a María de los Ángeles Marqués Alija.*

***SEGUNDO.-** Delegar el área de Deportes en el Sr. Concejala D. Alejandro González Rodríguez.*

***TERCERO.-** Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa en contra; y remitir la Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia de Zamora para su publicación en el mismo. Asimismo, publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día de la firma de la resolución por el Alcalde”.*

Resolución de Alcaldía Nº 20130081: Designación miembros de la Junta de Gobierno Local

***“PRIMERO.-** Designar como miembros de la Junta de Gobierno Local, en sustitución de D. Agustín Frades Rodríguez, a la Sra. Concejala D^a María de los Ángeles Marqués Alija*

***SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución a la Concejala designada, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa en contra; y remitir la Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia de Zamora para su publicación en el mismo. Asimismo, publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día de la firma de la resolución por el Alcalde.*

***TERCERO.-** Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre”.*

Resolución de Alcaldía Nº 20130082: Designación Teniente de Alcalde

***“PRIMERO.-** Designar como Tercer Teniente de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Toro, al Sr. Concejala Sr. Concejala D. Alejandro González Rodríguez.*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO.- *Notificar la presente resolución al Concejal designado, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa en contra; y remitir la Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia de Zamora para su publicación en el mismo. Asimismo, publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día de la firma de la resolución por el Alcalde.*

TERCERO.- *Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre”.*

4º- ESCRITOS, DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA OFICIAL.

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que han estado a disposición de los Sres. Concejales. En este punto el Sr. Alcalde procede a informar al Pleno de la Corporación del escrito del Grupo Municipal Popular de fecha 30 de enero de 2013, mediante el cual se procede a la modificación de la composición del Grupo Municipal Popular, quedando integrado por los siguientes Concejales:

D. Jesús Andrés Sedano Pérez.
D. José Luis Prieto Calderón.
D^a. Belén Sevillano Marcos.
D^a Angelina Conde de la Fuente.
D. Alejandro González Rodríguez.
D^a Amelia Pérez Blanco.
D^a M^a de los Ángeles Marqués Alija.

5 º- INCORPORACIÓN A LAS COMISIONES DE GOBIERNO PERMANENTES DE LA SRA. CONCEJAL D^a MARIA DE LOS ÁNGELES MARQUÉS ALIJA EN SUSTITUCIÓN DE D. AGUSTIN FRADES RODRÍGUEZ.

El Sr. Alcalde - Presidente informa al Pleno de la Corporación de la nueva composición de las Comisiones Informativas Permanentes que a continuación se detallan en lo que afecta al Grupo Municipal Popular, para la incorporación a las mismas de la Sra. Concejala D^a María de los Ángeles Marqués Alija, en sustitución de D. Agustín Frades Rodríguez, quedando su composición de la siguiente forma:





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)

COMISIÓN INFORMATIVA DE GOBIERNO Y GESTIÓN ECONÓMICA.

Presidente: Jesús Andrés Sedano Pérez

Vocales:

Vocal: José Luis Prieto Calderón
Vocal: Alejandro González Rodríguez
Vocal: Lorenzo Rodríguez Linares
Vocal: Ángeles Medina Calero

Suplentes:

Vocal Suplente: Angelina Conde de la Fuente
Vocal Suplente: María de los Ángeles Marqués Alija
Vocal Suplente: José Luis Martín Arroyo
Vocal Suplente: Ruth Martín Alonso

COMISIÓN INFORMATIVA DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES.

Presidente: Jesús Andrés Sedano Pérez

Vocales:

Vocal: Alejandro González Rodríguez
Vocal: María de los Ángeles Marqués Alija
Vocal: José Luis Martín Arroyo
Vocal: David Mazariegos Vergel

Suplentes:

Vocal Suplente: Angelina Conde de la Fuente
Vocal Suplente: José Luis Prieto Calderón
Vocal Suplente: Ruth Martín Alonso
Vocal Suplente: Ángeles Medina Calero

COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE.

Presidente: Jesús Andrés Sedano Pérez

Vocales:

Vocal: Alejandro González Rodríguez
Vocal: Amelia Pérez Blanco
Vocal: Tomás del Bien Sánchez
Vocal: David Mazariegos Vergel





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

Suplentes:

Vocal Suplente: Angelina conde de la Fuente
Vocal Suplente: María de los Ángeles Marqués Alija
Vocal Suplente: José Luis Martín Arroyo
Vocal Suplente: Ruth Martín Alonso

COMISIÓN INFORMATIVA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y TURISMO.

Presidente: Jesús Andrés Sedano Pérez

Vocales:

Vocal: Amelia Pérez Blanco
Vocal: Angelina Conde de la Fuente
Vocal: Tomás del Bien Sánchez
Vocal: Ruth Martín Alonso

Suplentes:

Vocal Suplente: María de los Ángeles Marqués Alija
Vocal Suplente: Alejandro González Rodríguez
Vocal Suplente: Ángeles Medina Calero
Vocal Suplente: David Mazariegos Vergel

COMISIÓN INFORMATIVA DE JUVENTUD Y DEPORTES.

Presidente: Jesús Andrés Sedano Pérez

Vocales:

Vocal: María de los Ángeles Marqués Alija
Vocal: Alejandro González Rodríguez
Vocal: David Mazariegos Vergel
Vocal: Tomás del Bien Sánchez

Suplentes:

Vocal Suplente: Amelia Pérez Blanco
Vocal Suplente: Belén Sevillano Marcos
Vocal Suplente: Ruth Martín Alonso
Vocal Suplente: José Luis Martín Arroyo

No habiendo intervenciones en torno a este asunto, el Sr. Alcalde-Presidente somete a votación la aceptación de esta modificación de las Comisiones de Gobierno Permanentes. Encontrándose presentes los doce miembros de los trece que de derecho





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

componen el Pleno de la Corporación, se aprueba por unanimidad de todos sus miembros.

6º- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE GOBIERNO Y GESTIÓN ECONÓMICA DE FECHA 25 DE ENERO DE 2013 SOBRE RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 6- REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, ORDENANZA FISCAL Nº 12- REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y POR ACOMETIDA E INSTALACIÓN DE CONTADORES, Y ORDENANZA FISCAL Nº 34.- REGULADORA DE LA TASA POR DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por la Sra. Secretaria al dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica de fecha 25 de enero de 2013, que a continuación se transcribe:

“Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica dictamina favorablemente, con tres votos a favor del Grupo Municipal Popular y dos en contra del Grupo Municipal Socialista, proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- *Desestimar las alegaciones formuladas por D. Lorenzo Rodríguez Linares, Concejal y Portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Toro, con fecha 12 de diciembre de 2012 R/E nº 7373, por las causas indicadas en la parte expositiva del acuerdo.*

SEGUNDO.- *Aprobar con carácter definitivo, una vez resueltas las reclamaciones presentadas, la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales, en los términos que a continuación se exponen, respecto de las vigentes en la actualidad.*

TERCERO.- *Publicar dicho Acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de la modificación de las Ordenanzas Fiscales en el Boletín Oficial de la Provincia Zamora y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Toro. Las modificaciones aprobadas entrarán en vigor y serán aplicables desde el mismo día de su publicación de su publicación en el B.O.P.*

CUARTO.- *Notificar este Acuerdo a todas aquellas personas que hubiesen presentado alegaciones durante el periodo de información pública”.*

El Sr. Alcalde-Presidente pregunta a los Sres. Portavoces de ambos Grupos Políticos si desean intervenir.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Lorenzo Rodríguez Linares, para expresar en primer lugar su enhorabuena a la nueva Concejala D^a M^a de los Ángeles Marqués Alija y ofrecerle la colaboración del Grupo Municipal





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

Socialista para todos aquellos asuntos que considere que le puedan ser de utilidad, así mismo le desean el mayor éxito en sus funciones.

A continuación centra su intervención en el asunto del Orden del día, el Sr. Rodríguez reitera todas y cada una de las alegaciones que formulan en su escrito de fecha 12 de diciembre de 2012, con el que afirma pretendían una triple finalidad: hacer las cosas bien intentando no aplicar el IPC a un contrato ilegal, intentando enviar la propuesta de modificación a la Comisión Regional de Precios e incorporar el informe técnico; no cobrar la depuración a los vecinos cuyas aguas residuales no se depuran y finalmente el establecimiento de verdaderas tarifas sociales y no la “*exigua*” cantidad que se aplica que en la mayoría de los casos es de 1,5 euros, señala el Sr. Rodríguez.

El Sr. Rodríguez alega la existencia de deficiencias en la tramitación del expediente tales como la falta de informes preceptivos, la ausencia de aprobación de la propuesta por la Comisión Regional de Precios así como la del Informe Técnico Económico al que se refiere el Art. 25 de la Ley de Haciendas Locales.

Respecto a la aprobación de la propuesta de modificación de la ordenanza, por la Comisión Regional de Precios, el Sr. Rodríguez manifiesta que pese a mantener el Equipo de Gobierno en el Pleno del día 30 de noviembre que no era necesario, al Grupo Municipal Socialista les parece curioso como después de la sesión plenaria celebrada ese día envían la propuesta de modificación de la ordenanza relativa al abastecimiento del agua a la Comisión Regional de Precios como así se desprende del escrito registrado de salida ese mismo día con el N° 02759 del que pasa a leer el siguiente párrafo: “*Considerando la competencia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para, a través de la Comisión Regional de Precios, aprobar los precios autorizados cuando el abastecimiento de agua no se efectúe por las Entidades Locales...*”

Adjunto se remite la propuesta de variación de la Ordenanza N°12, relativa a la prestación del servicio de abastecimiento agua...

El Informe Económico de la estructura de costes e ingresos de la explotación del servicio de acuerdo con el formulario normalizado facilitado por la Dirección General de Comercio y Consumo, se les enviará en breve dado que la empresa concesionaria aun no lo ha remitido al Ayuntamiento”.

El Sr. Rodríguez manifiesta que les resulta incomprensible que si el Equipo de Gobierno estaba convencido de que esto no era necesario, porque terminan pidiendo ese informe y en el caso de que hayan advertido que si era necesario, porque insisten y aprueban en el Pleno la modificación de la Ordenanza cuando no existe la aprobación de la propuesta por la citada Comisión.

Respecto al Informe Técnico, cuya ausencia criticaban, el Sr. Rodríguez manifiesta que se ha incorporado al expediente un formulario para la revisión de tarifas de suministro de agua potable que hace referencia a la empresa Acciona, careciendo de firma y de sellos, sin registro de entrada, señala que con esos papeles no se puede demostrar el origen ni el destino, y plantea al Equipo de Gobierno si son los de otra Ciudad y si no se habrán equivocado en la incorporación ya que ese documento se refiere a una Ciudad con 12.000 habitantes y 5.000 veraneantes. Manifiesta que ese





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

documento también señala que la plantilla de la empresa concesionaria cuenta con 9 trabajadores como personal laboral que existe un volumen no controlado de casi 21.000m³ y que arroja unas pérdidas en términos económicos superior a 95.000€, por todo ello el Grupo Municipal Socialista se pregunta si se refiere a Toro o lo han cogido de plantilla, “¿qué es este documento y qué pinta en el expediente?”, concluye el Sr. Portavoz Socialista.

El Sr. Rodríguez recuerda que el Equipo de Gobierno decía que no era necesario y lo siguen manteniendo, pero sin embargo han terminado pidiéndolo después del Pleno cuando la norma establece que debe de constar en el expediente antes de su presentación al Pleno, afirma que los defectos formales están acreditados y que de nada sirvieron las advertencias de Intervención, de la Secretaria General y las del Grupo Municipal Socialista en forma de alegaciones. Manifiesta que votaran en contra de la desestimación de las alegaciones presentadas por ellos, porque lo que pretenden es la estimación de las mismas.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. José Luis Prieto Calderón para exponer y argumentar una por una la contestación a las alegaciones así como la tramitación de este expediente. En primer término, pregunta al Grupo Municipal Socialista a que se refieren con lo de hacer las cosas bien “¿Cómo lo hacen cada vez que gobiernan?”.

Seguidamente el Sr. Prieto procede a argumentar la propuesta de desestimación de cada una de las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal Socialista.

En cuanto a la primera de las alegaciones a las que hace referencia en el escrito de 12 de diciembre de 2012, a la presunta ilegalidad del contrato, el Sr. Prieto manifiesta que no se trata de un tema objeto de este debate ya que el objeto del mismo es la aplicación de unas tarifas sociales y la aplicación del incremento del IPC que hay que hacer todos los años. Manifiesta que el contrato es ilegal según el criterio del Grupo Municipal Socialista y recuerda que hay un auto que avala la legalidad del contrato del año 2008, reprocha al Grupo Municipal Socialista que aprovechan cualquier debate de la modificación de las ordenanzas para reiterar esa ilegalidad. “*dejen de sembrar las sospechas porque es un contrato avalado por la justicia*”, concluye el Sr. Portavoz.

El Sr. Prieto en relación a la segunda de las alegaciones que hace referencia a la ausencia del informe Técnico-Económico, reitera que solamente este informe es necesario cuando se trate de modificaciones sustanciales. Afirma que hay distintas interpretaciones pero a partir de la última modificación del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, queda suficientemente claro que cuando se trata de subidas del IPC que estén pactados en los contratos y cuando se trate de bajadas en las tarifas que no supongan más del 15% del coste del servicio, según establece el art. 25 del mismo, no será necesario ese informe Técnico. Afirma que en ningún momento se trata de una modificación sustancial ya que esto conllevaría un incremento del precio de las tarifas y la necesidad de elaborar un Informe Técnico Económico.

Por lo que respecta a los Informes Técnicos Económicos, indica el Sr. Portavoz que el Equipo de Gobierno solo valora los informes emitidos por los Servicios Técnicos





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

Municipales, recriminándole al Grupo Municipal Socialista que al informe al que hace referencia no pertenece a este expediente, por lo que no es objeto de esa discusión.

En cuanto a la tercera alegación, que hace alusión a la ausencia de remisión de la propuesta de modificación de la Ordenanza a la Comisión Regional de Precios, el Sr. Prieto manifiesta que ya se lo ha explicado en varias Comisiones Informativas, manifiesta que el Equipo de Gobierno le ha dado el tratamiento de una tasa, como así queda reflejado en el informe de Intervención de la Comisión Informativa de aquel momento en el que se aprobó, por lo tanto se ha dado el tratamiento que corresponde a la aprobación de la modificación de una tasa: Memorias, informes, Comisión y Pleno, publicación de la aprobación provisional y aprobación definitiva, pero al haber diversas interpretaciones lo que se hace posteriormente es enviar a la Comisión Regional de Precios el acuerdo de Pleno, ya que lo consideran oportuno, concluye el Sr. Portavoz.

En relación a la cuarta alegación referente a los vertidos sin depuración, el Sr. Prieto le pregunta al Grupo Municipal Socialista, “¿qué tiene que ver las instalaciones técnicas de los vertidos con la modificación de la ordenanza y aplicación de las tarifas sociales al abastecimiento, saneamiento y depuración de agua?”, aludiendo que esto no tiene que ver nada con el objeto de este debate por lo que no es un asunto que tenga que estar encima de la mesa en ese momento.

Respecto a la quinta y última alegación, el Sr. Prieto manifiesta que los estudios comparativos que el Grupo Municipal Socialista presenta para aplicar las tarifas sociales, son estudios elaborados por ellos y presentan sus propias propuestas, el Sr. Prieto manifiesta que tienen que mantener un equilibrio económico financiero de la concesión y el Ayuntamiento tendría que hacer frente con fondos propios a esas bonificaciones tan sustanciales “que ya puestos podría haber pedido el Grupo Municipal Socialista una bonificación del 100% para cada uno de los vecinos de Toro”. Recrimina al Grupo Municipal Socialista que consideren esas tarifas sociales como si fuesen una limosna ya que afirma que hay muchos Ciudadanos en Toro que van a agradecer esas tarifas.

Afirma que queda patente lo que el Grupo Municipal Socialista ha intentado por todos los medios, que estas tarifas sociales no se puedan aplicar y se bloqueen al retrasar su aplicación mediante la presentación de estas alegaciones y reitera que el Grupo Municipal Popular ha intentado aplicar estas bonificaciones para que entren en vigor cuanto antes.

Nuevamente toma la palabra el Sr. Rodríguez afirma, “queda por ver como gobernaríamos nosotros, experiencia que aun no hemos tenido cuando la tengamos tendrá argumentos para decir si lo hemos hecho bien o mal, de momento ninguno de los que estamos aquí hemos gobernado por lo cual ahórrese esa afirmación porque aún queda por ver como gobernaríamos nosotros”.

Prosigue haciendo referencia al auto del Juzgado Contencioso Administrativo de Zamora de fecha 30 de julio de 2010, manifiesta que se han olvidado de los términos del auto en el que concretamente se dice: “estimar la alegación previa propuesta por la





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

Administración demandada y no admitir el recurso contencioso-administrativo, por considerar que el acto administrativo había adquirido firmeza". Explica que el auto no entra en el fondo del asunto por lo que no se pronuncia sobre la legalidad, lo desestima por una cuestión formal, porque considera que el acto administrativo había adquirido firmeza.

Respecto a los informes técnicos, el Sr. Rodríguez manifiesta que no es una afirmación de su Grupo sino que es una afirmación de los Técnicos del Ayuntamiento, recriminando que si no es necesario enviarlo para qué afirma el Equipo de gobierno que cuando finalice el Pleno enviaran ese acuerdo.

En cuanto a la depuración, señala que si cualquier Ciudadano de Toro viera cual es el sistema de depuración, en lo que se llama la *"cuesta de Toro"* viendo lo que hay en ese *"contenedor maloliente"*, se llevarían las manos a la cabeza y afirma que por ese servicio que no prestan, esos vecinos están pagando una cuota bastante alta.

Asevera que cuando hablan del coste del agua no tienen por qué ser *"sus informes"*. Expone dos facturas del agua de la zona de Toro y de la zona de Zamora. Por 10m³ en Zamora pagan 16,98€ y en Toro pagan 25,70€, concluye el Sr. Portavoz.

Prosigue manifestando que el Grupo Municipal Socialista no pretende paralizar nada, afirmando que las alegaciones las presentaron el 12 de diciembre de 2012, y le recrimina que si el Equipo de Gobierno hubiera querido a los dos días podrían haber convocado un Pleno para resolver estas alegaciones.

Interviene el Sr. Prieto para aclarar que con su afirmación anterior se refería a como gobierna el Partido Socialista al frente de otras instituciones *"muy reciente lo tienen cuando han gobernado al frente de la Nación"*.

Hace referencia al informe de intervención concretamente el relativo a la modificación de esas ordenanzas, en el que se expone que *"el caso que nos ocupa se debe de tratar como una tasa"*, y afirma que es lo que han hecho, tratarlo como una tasa.

Concluidas las intervenciones de los Sres. Concejales, toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente manifestando que considera que el asunto ha sido suficientemente debatido pero antes de pasar a la votación del mismo, realiza una serie de anotaciones. Afirma que lo peor de todo es decir verdades a medias refiriéndose con ello al auto que ha mencionado el Sr. Rodríguez, asevera que lo podía haber leído en su conjunto y no a medias *"así nos hubiéramos ilustrado"*. Explica que el auto lo que relata es que es un acto firme y en el que se mencionan otras consideraciones pero que el Sr. Rodríguez de forma deliberada no ha leído.

Manifiesta que la tramitación es normal, ajustada a la legalidad vigente y que hay Ciudadanos que ya se podían haber beneficiado con un descuento en las tasas del 10% como son los colectivos parados de larga duración, los pensionistas, las familias numerosas e incluso las familias numerosas de categoría especial o categoría primera que se podían haber visto beneficiados de un 15%, insiste en que estos Ciudadanos podían haberse visto ya beneficiados de estas tarifas y que el Grupo Municipal Socialista *"con su postura y su irresponsabilidad"* lo han impedido. *"Lo primero son los vecinos de Toro"*, concluye el Sr. Alcalde-Presidente.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

El Sr. Alcalde-Presidente aclara el sentido de la votación, proponiendo la desestimación de las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal Socialista.

Sometido el asunto a votación, encontrándose presentes doce de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, se aprueba por siete votos a favor del Grupo Municipal Popular y cinco en contra del Grupo Municipal Socialista el dictamen transcrito, convirtiéndose en Acuerdo Corporativo, en los siguientes términos:

“PRIMERO.- *Desestimar las alegaciones formuladas por D. Lorenzo Rodríguez Linares, Concejal y Portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Toro, con fecha 12 de diciembre de 2012 R/E nº 7373, por las causas indicadas en la parte expositiva del acuerdo.*

SEGUNDO.- *Aprobar con carácter definitivo, una vez resueltas las reclamaciones presentadas, la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales, en los términos que a continuación se exponen, respecto de las vigentes en la actualidad.*

ORDENANZA FISCAL Nº 6.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALCANTARILLADO.

- El apartado 2 del artículo 8, relativo a base imponible y cuota tributaria, quedará de la siguiente forma:

8.2. La cuota tributaria por la prestación de los servicios de alcantarillado se realizará considerando una cuota fija de servicio y una cuota variable en función de los m³ de agua consumidos a través del contador y en los casos industriales también en función de la carga contaminante del vertido de la red.

Para aquellos usuarios que no tengan Servicio de Agua, se le aplicará los mismos conceptos que a los anteriores y la cuota variable se calculará en base a una estimación o a la obligatoriedad de la instalación de un contador en sus instalaciones o mediante un aforo.

El devengo será periódico, iniciándose el 1 de enero de cada año, salvo en los supuestos de alta o baja en el servicio, en cuyo caso el periodo impositivo se iniciará o finalizará en el bimestre natural en que se produzca el hecho. Se entenderá producido, en todo caso, desde que se produzca el alta en el servicio de suministro de agua.

TARIFAS:

1.- *Doméstico: Cuota de Servicio por mes y abonado: 1,4022.-€*

Cuota consumo: 0,2404.-€

2.- *Industrial: Cuota de Servicio por mes y abonado: 2,0031.-€*

Cuota de Consumo: 0,2804.-€

3.- *Cuota de conexión (alta en el servicio) 8,0125.-€*

Sobre las Tarifas se aplicara, en su caso, el I.V.A. correspondiente

- El artículo 7 quedará redactado de la siguiente forma:





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

1. Se reconoce una bonificación en la cuota tributaria resultante de la aplicación de la tarifa establecida en el artículo 8 de la presente ordenanza, para aquel inmueble que constituya la vivienda habitual del sujeto pasivo en los siguientes casos:

A. **Familias numerosas**, de acuerdo con la definición establecida en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias:

- Familias numerosas de categoría general: 10 % de bonificación
- Familias numerosas de categoría especial: 15 % de bonificación

Para su reconocimiento será necesario enviar junto con la solicitud para familias numerosas al Servicio Municipal de Aguas por correo certificado o entrega en sus oficinas, de la siguiente documentación:

- Fotocopia del Título de Familia Numerosa de la Comunidad Autónoma correspondiente vigente, acreditativo de que el titular de la póliza está registrado como familia numerosa.
- Fotocopia DNI del beneficiario
- Fotocopia del último recibo del contrato de agua del que debe ser titular
- Estar al corriente en el pago de los recibos de agua.
- Que los hijos pertenecientes a la unidad familiar* sean menores de 25 años.
- Estar empadronados en la ciudad de Toro.

**Se entiende por unidad familiar a estos efectos, la formada por el solicitante, cónyuge e hijos no emancipados, así como cualquier otra persona, con relación o no de parentesco, que habite en el domicilio familiar.*

B. **Encontrarse en situación de desempleo de larga duración**: bonificación del 10 %.

Se considerará que cumplen esta condición las unidades familiares que acrediten que todos sus miembros, en edad legal de trabajar, se encuentran en situación de desempleo de larga duración, es decir, un periodo superior a dos años, y que en caso de percibir algún tipo de prestación, en ningún caso superará el importe correspondiente al Salario Mínimo Interprofesional. En consecuencia, quedarán excluidos aquellas personas o unidades familiares cuyos ingresos totales sobrepasen el límite antes señalado.*

Asimismo, sólo podrán solicitar dicha bonificación aquellos que habiendo sido el titular del servicio en los últimos dos años, dispongan en su unidad familiar de un único inmueble

Para su reconocimiento será necesario enviar junto con la solicitud para desempleados de larga duración al Servicio Municipal de Aguas por correo certificado o entrega en sus oficinas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI del beneficiario de la petición.
- Fotocopia del certificado del Servicio Público de Empleo de Castilla y León indicando la fecha desde la que se encuentra en situación de desempleo, así como las cantidades o prestaciones que está percibiendo en ese momento y la inscripción como demandante de empleo, de forma ininterrumpida, durante un periodo superior a dos años, que hayan agotado la prestación por desempleo.
- Fotocopia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T) de no haber presentado declaración de I.R.P.F. y Patrimonio en el último ejercicio, de las personas mayores de 18 años miembros de la unidad familiar.
- Certificado de empadronamiento en el que conste el número de miembros que forman la unidad familiar.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

- *Declaración de veracidad de la documentación presentada, haciendo figurar en la misma los componentes de la unidad familiar autorizando la comprobación de los datos.*
- *Fotocopia del último recibo del contrato de agua del que debe ser titular*
- *Estar al corriente en el pago de los recibos de agua.*
- *Estar empadronados en la ciudad de Toro.*
- *Se deberá renovar dicha condición bimestralmente.*

**Se entiende por unidad familiar a estos efectos, la formada por el solicitante, cónyuge e hijos no emancipados, así como cualquier otra persona, con relación o no de parentesco, que habite en el domicilio familiar.*

C. Los pensionistas: bonificación del 10 %

Se considerará que cumplen esta condición quienes tengan más de 65 años y acrediten obtener como única renta una pensión, que en ningún caso superará el importe de 12.000,01 €/año. En consecuencia, quedarán excluidas aquellas unidades familiares cuyos ingresos totales sobrepasen el límite antes señalado.*

Para su reconocimiento será necesario enviar junto con la solicitud para pensionistas al Servicio Municipal de Aguas por correo certificado o entrega en sus oficinas de la siguiente documentación:

- *Certificado del INSS u organismo pagador, por el que se acredite su condición de pensionista y cuantía anual percibida.*
- *Fotocopia del DNI del beneficiario de la petición.*
- *Fotocopia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T) de no haber presentado declaración de I.R.P.F. y Patrimonio en el último ejercicio de las personas mayores de 18 años miembros de la unidad familiar*.*
- *Fotocopia del último recibo del contrato de agua del que se debe ser titular*
- *Estar al corriente en el pago de los recibos de agua.*
- *Estar empadronados en la ciudad de Toro.*

**Se entiende por unidad familiar a estos efectos, la formada por el solicitante, cónyuge e hijos no emancipados, así como cualquier otra persona, con relación o no de parentesco, que habite en el domicilio familiar.*

2. Normas comunes a todas las bonificaciones:

- Causas de Exclusión:

- *La no acreditación de los requisitos necesarios para su aplicación.*
- *Tener impagados dos o más recibos. Esta exclusión será inmediata, no pudiendo acceder de nuevo a la inclusión en esta bonificación hasta el final del ejercicio y con efectos a partir del año siguiente.*
- *El Servicio Municipal de Aguas podrá en cualquier momento contrastar con los originales toda la documentación presentada en fotocopia. La no presentación de originales ante su requerimiento supondrá la exclusión directa e inmediata a los beneficiarios solicitantes*
- *La inclusión en estas tarifas para aquellos que cumplen los requisitos tendrá validez sólo para el ejercicio en curso, debiendo renovarse de nuevo.*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

- *Los consumidores tienen la obligación de comunicar cualquier cambio que suponga la pérdida de derecho a percibir la bonificación. Dicho incumplimiento conllevará la refacturación del suministro desde la fecha en que se produzca dicho incumplimiento.*
- *Cuando el sujeto pasivo reúna los requisitos para ser beneficiario de varias de las bonificaciones recogidas en esta ordenanza, sólo tendrá derecho a una, a elección del mismo*
- *En caso de existir silencio administrativo en la aprobación de la tarifa social para un abonado, se considerará de carácter negativo hasta dar una respuesta definitiva.*

- La Disposición Final quedará redactada de la siguiente manera:

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día uno de enero del año dos mil trece permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL Nº 12.- REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y POR ACOMETIDA E INSTALACIÓN DE CONTADORES.

- El artículo 5 relativo a la cuota tributaria, quedará redactado de la siguiente manera:

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en el apartado siguiente.

2. Las tarifas de esta tasa serán las especificadas a continuación:

Abastecimiento doméstico:

Cuota de Servicio por mes y abonado doméstico: 2,5236.- €

Cuota de Consumo doméstico: 0 a 5 m³/mes (mínimo): 0,1682.-€/m³

Más de 5 m³/mes : 0,5889.-€/m³

Abastecimiento industrial:

Cuota de Servicio por mes y abonado industrial: 3,6452.-€

Cuota de Consumo industrial: 0 a 10 m³/mes (mínimo): 0,4627.- €/m³

Más de 10 m³/mes: 0,6561.-€/m³

Cuota de Conservación de contador: 0,5384.-€/mes y abonado

Cuota por Conexión (alta en el servicio): 16,8242.-€/abonado

Sobre las Tarifas se aplicara, en su caso, el I.V.A. correspondiente

- El artículo 8 quedará redactado de la siguiente forma:





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

1. *Se reconoce una bonificación en la cuota tributaria resultante de la aplicación de la tarifa establecida en el artículo 5 de la presente ordenanza, para aquel inmueble que constituya la vivienda habitual del sujeto pasivo en los siguientes casos:*

A. **Familias numerosas**, de acuerdo con la definición establecida en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias:

- *Familias numerosas de categoría general: 10 % de bonificación*
- *Familias numerosas de categoría especial: 15 % de bonificación*

Para su reconocimiento será necesario enviar junto con la solicitud para familias numerosas al Servicio Municipal de Aguas por correo certificado o entrega en sus oficinas, de la siguiente documentación:

- *Fotocopia del Título de Familia Numerosa de la Comunidad Autónoma correspondiente vigente, acreditativo de que el titular de la póliza está registrado como familia numerosa.*
- *Fotocopia DNI del beneficiario*
- *Fotocopia del último recibo del contrato de agua del que debe ser titular*
- *Estar al corriente en el pago de los recibos de agua.*
- *Que los hijos pertenecientes a la unidad familiar* sean menores de 25 años.*
- *Estar empadronados en la ciudad de Toro.*

**Se entiende por unidad familiar a estos efectos, la formada por el solicitante, cónyuge e hijos no emancipados, así como cualquier otra persona, con relación o no de parentesco, que habite en el domicilio familiar.*

B. **Encontrarse en situación de desempleado de larga duración:** bonificación del 10 %.

Se considerará que cumplen esta condición las unidades familiares que acrediten que todos sus miembros, en edad legal de trabajar, se encuentran en situación de desempleo de larga duración, es decir, un periodo superior a dos años, y que en caso de percibir algún tipo de prestación, en ningún caso superará el importe correspondiente al Salario Mínimo Interprofesional. En consecuencia, quedarán excluidos aquellas personas o unidades familiares cuyos ingresos totales sobrepasen el límite antes señalado.*

Asimismo, sólo podrán solicitar dicha bonificación aquellos que habiendo sido el titular del servicio en los últimos dos años, dispongan en su unidad familiar de un único inmueble

Para su reconocimiento será necesario enviar junto con la solicitud para desempleados de larga duración al Servicio Municipal de Aguas por correo certificado o entrega en sus oficinas de la siguiente documentación:

- *Fotocopia del DNI del beneficiario de la petición.*
- *Fotocopia del certificado del Servicio Público de Empleo de Castilla y León indicando la fecha desde la que se encuentra en situación de desempleo, así como las cantidades o prestaciones que está percibiendo en ese momento y la inscripción como demandante de empleo, de forma ininterrumpida, durante un periodo superior a dos años, que hayan agotado la prestación por desempleo .*
- *Fotocopia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T) de no haber presentado declaración de I.R.P.F. y Patrimonio en el último ejercicio, de las personas mayores de 18 años miembros de la unidad familiar.*
- *Certificado de empadronamiento en el que conste el número de miembros que forman la unidad familiar.*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

- *Declaración de veracidad de la documentación presentada, haciendo figurar en la misma los componentes de la unidad familiar autorizando la comprobación de los datos.*
- *Fotocopia del último recibo del contrato de agua del que debe ser titular*
- *Estar al corriente en el pago de los recibos de agua.*
- *Estar empadronados en la ciudad de Toro.*
- *Se deberá renovar dicha condición bimestralmente.*

**Se entiende por unidad familiar a estos efectos, la formada por el solicitante, cónyuge e hijos no emancipados, así como cualquier otra persona, con relación o no de parentesco, que habite en el domicilio familiar.*

C. Los pensionistas: bonificación del 10 %

Se considerará que cumplen esta condición quienes tengan más de 65 años y acrediten obtener como única renta una pensión, que en ningún caso superará el importe de 12.000,01 €/año. En consecuencia, quedarán excluidos aquellas unidades familiares cuyos ingresos totales sobrepasen el límite antes señalado.*

Para su reconocimiento será necesario enviar junto con la solicitud para pensionistas al Servicio Municipal de Aguas por correo certificado o entrega en sus oficinas de la siguiente documentación:

- *Certificado del INSS u organismo pagador, por el que se acredite su condición de pensionista y cuantía anual percibida.*
- *Fotocopia del DNI del beneficiario de la petición.*
- *Fotocopia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T) de no haber presentado declaración de I.R.P.F. y Patrimonio en el último ejercicio de las personas mayores de 18 años miembros de la unidad familiar*.*
- *Fotocopia del último recibo del contrato de agua del que se debe ser titular*
- *Estar al corriente en el pago de los recibos de agua.*
- *Estar empadronados en la ciudad de Toro.*

**Se entiende por unidad familiar a estos efectos, la formada por el solicitante, cónyuge e hijos no emancipados, así como cualquier otra persona, con relación o no de parentesco, que habite en el domicilio familiar.*

2. Normas comunes a todas las bonificaciones:

- Causas de Exclusión:

- *La no acreditación de los requisitos necesarios para su aplicación.*
- *Tener impagados dos o más recibos. Esta exclusión será inmediata, no pudiendo acceder de nuevo a la inclusión en esta bonificación hasta el final del ejercicio y con efectos a partir del año siguiente.*
- *El Servicio Municipal de Aguas podrá en cualquier momento contrastar con los originales toda la documentación presentada en fotocopia. La no presentación de originales ante su requerimiento supondrá la exclusión directa e inmediata a los beneficiarios solicitantes*
- *La inclusión en estas tarifas para aquellos que cumplen los requisitos tendrá validez sólo para el ejercicio en curso, debiendo renovarse de nuevo.*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

- *Los consumidores tienen la obligación de comunicar cualquier cambio que suponga la pérdida de derecho a percibir la bonificación. Dicho incumplimiento conllevará la refacturación del suministro desde la fecha en que se produzca dicho incumplimiento.*
- *Cuando el sujeto pasivo reúna los requisitos para ser beneficiario de varias de las bonificaciones recogidas en esta ordenanza, sólo tendrá derecho a una, a elección del mismo*
- *En caso de existir silencio administrativo en la aprobación de la tarifa social para un abonado, se considerará de carácter negativo hasta dar una respuesta definitiva.*

- La Disposición Final quedará redactada de la siguiente manera:

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día uno de enero del año dos mil trece, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL Nº 34.- TASA POR DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

- Dentro del apartado 4 del artículo 5, quedará de la siguiente forma:

4. Aquellos usuarios que el Servicio de Aguas determine como necesariamente controlables debido a la carga contaminante que puedan evacuar, tales como industriales o grandes industriales, será obligatorio colocar en la arqueta de toma de muestras a que obliga la Ordenanza municipal de vertido y depuración de las aguas residuales, un toma muestras en continuo, a determinar por dicho Servicio de Aguas, que permita tomar muestras continuamente y que en caso de exceso de carga contaminante determinada por las variables que necesite conocer el Servicio de Aguas, un sistema de alarma mediante llamada desde tarjeta móvil al Servicio de Averías del Servicio Municipal de Aguas.

Los usuarios se clasifican en los siguientes grupos o tipos:

A. Domésticos o asimilados.

A.1. Domésticos propiamente dichos. Corresponden a viviendas o a sus anejos y accesorios.

B. Industriales y obras.

B.1. Los correspondientes a edificios e instalaciones comerciales de titularidad pública o privada: Colegios, cines, hoteles, edificios públicos, restaurantes, bares, establecimientos comerciales, que no generen otro tipo de contaminación distinto del doméstico.

B.2. Los correspondientes a industrias que no consuman más de 3.333 metros cúbicos de caudal al mes de agua potable, bien de la red municipal, bien de sondeo propio, o no viertan al alcantarillado más de 3.333 metros cúbicos al mes de aguas residuales, y su composición no rebase los valores límite de vertido establecidos en el anexo nº I y II de la Ordenanza municipal de vertido y depuración de las aguas residuales del Excmo. Ayuntamiento de Toro.

C. Grandes Industriales.

C.1. Los correspondientes a industrias que consuman más de 3.333 metros cúbicos de caudal al mes de agua potable, bien de la red municipal, bien de sondeo propio, o viertan al alcantarillado





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

más de 3.333 metros cúbicos al mes de aguas residuales. Usuarios correspondientes a una actividad, comercio o industria integrados en el Anexo III de la Ordenanza municipal de vertido y depuración de las aguas residuales del Excmo. Ayuntamiento de Toro, que por su actividad, pueden, en teoría, dar lugar a vertidos problemáticos que de no ser tratados, superarían los valores límite establecidos en el anexo nº I y II de la referida Ordenanza municipal de vertido y depuración de las aguas residuales. A estos se le facturará mensualmente.

A tal efecto, se aplicarán la siguiente tarifa, expresada en términos bimestrales:

La tasa se compondrá de dos partes, una fija correspondiente a la cuota de servicio, y otra variable correspondiente a un doble factor, el volumen de agua vertida por un lado y la carga contaminante por otro.

Tarifa A) USO DOMESTICO	Euros / usuario / bimestre
* Cuota fija	8,7895.-€
* Cuota de consumo	Euros m ³ / usuario / bimestre.
1º Bloque: de 0 a 10 m ³ / bimestre	0,2252.-€
2º Bloque: cada m ³ que exceda de 10 m ³ / bimestre	0,4053.-€.

Tarifa B) USO INDUSTRIAL Y OBRAS	Euros / usuario / bimestre
* Cuota fija	21,0195.-€
* Cuota de consumo	Euros m ³ / usuario / bimestre
1º Bloque: de 0 a 20 m ³ / bimestre	0,2252.-€
2º Bloque: cada m ³ que exceda de 20 m ³ / bimestre	0,4166.-€

Tarifa C) USO GRANDES INDUSTRIAS	Euros /usuario / bimestre
* Cuota fija	750,6979.-€
* Cuota de consumo	Euros m ³ / usuario / bimestre
1º Bloque: de 0 a 6.666 m ³ / bimestre	0,2252.-€
2º Bloque: cada m ³ que exceda de 6.666 m ³ / bimestre	0,4166.-€

En caso de que se rebase los parámetros fijados en la ordenanza municipal de vertido y depuración de las aguas residuales, se incrementará la tasa de depuración, con un coeficiente corrector (K) a determinar por el laboratorio de la EDAR, es decir, solamente se aplicará el coeficiente corrector en el caso de que algún parámetro sea rebasado, afectando a todo el periodo de facturación una única muestra tomada dentro de ese periodo, según se indica en los puntos siguientes:

1. El coeficiente corrector expresa la relación de la carga contaminante del contribuyente por usos no domésticos con la contaminación estándar doméstica referida a un habitante.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

2. A los efectos de esta ordenanza, se entiende por concentración de contaminación estándar doméstica referida a un habitante la siguiente: 600 mg/l de Demanda Química de Oxígeno, 300 mg/l de Materias en Suspensión, 50 mg/l de Nitrógeno Total, 14 mg/l de Fósforo Total, 2000 µS/cm de conductividad como indicador de sales disueltas, 2 mg/l de Aluminio y 1 mg/l de Plomo

3. El coeficiente corrector se calcula con la siguiente fórmula:

$$K = (FMES \cdot XMES/300 + FDQO \cdot XDQO/600 + FNT \cdot XNT/50 + FPT \cdot XPT/14 + FS.SOL \cdot XS.SOL/2000 + FAL \cdot XAL/2 + FPb \cdot XPb/1) / (FMEX + FDQO + FNT + FPT + FS.SOL + FAI + FPb)$$

K = coeficiente de contaminación

X = Resultado analítico del vertido para el parámetro correspondiente expresado en mg/l.

FMES = 1 coeficiente ponderador del coste de eliminación de los sólidos en suspensión.

FDQO = 2 coeficiente ponderador del coste de eliminación de las materias oxidables expresados como demanda química de oxígeno.

FNT = 1,3 coeficiente ponderador del coste de eliminación del nitrógeno.

FPT = 2,6 coeficiente ponderador del coste de eliminación del fósforo.

FS.SOL = 3 coeficiente ponderador del coste de eliminación de las sales disueltas.

FAL = 3 coeficiente ponderador del coste de eliminación del aluminio.

FPb = 3 coeficiente ponderador del coste de eliminación del plomo.

4. A los efectos de obtención del coeficiente de contaminación, en caso de que los valores de concentración en mg/l, de los diferentes parámetros obtenidos de una analítica sean inferiores a los valores considerados como estándar doméstico de un acuerdo con lo previsto en el párrafo segundo, se considerará que su valor mínimo es igual al considerado doméstico, y al que sea superior se le asignará su valor.

5. El coeficiente corrector se cobrará multiplicándolo por la cuota variable en vigor en el momento de la toma de la muestra. Una única muestra se considerará representativa para aplicarse a todo el periodo de facturación.

- El artículo 6 quedará redactado de la siguiente forma:

1. Se reconoce una bonificación en la cuota tributaria resultante de la aplicación de la tarifa establecida en el artículo 5 de la presente ordenanza, para aquel inmueble que constituya la vivienda habitual del sujeto pasivo en los siguientes casos:

- A. **Familias numerosas**, de acuerdo con la definición establecida en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias:
- Familias numerosas de categoría general: 10 % de bonificación
 - Familias numerosas de categoría especial: 15 % de bonificación

Para su reconocimiento será necesario enviar junto con la solicitud para familias numerosas al Servicio Municipal de Aguas por correo certificado o entrega en sus oficinas, de la siguiente documentación:

- Fotocopia del Título de Familia Numerosa de la Comunidad Autónoma correspondiente vigente, acreditativo de que el titular de la póliza está registrado como familia numerosa.
- Fotocopia DNI del beneficiario





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

- *Fotocopia del último recibo del contrato de agua del que debe ser titular*
- *Estar al corriente en el pago de los recibos de agua.*
- *Que los hijos pertenecientes a la unidad familiar* sean menores de 25 años.*
- *Estar empadronados en la ciudad de Toro.*

**Se entiende por unidad familiar a estos efectos, la formada por el solicitante, cónyuge e hijos no emancipados, así como cualquier otra persona, con relación o no de parentesco, que habite en el domicilio familiar.*

B. Encontrarse en situación de desempleado de larga duración: bonificación del 10 %.
Se considerará que cumplen esta condición las unidades familiares que acrediten que todos sus miembros, en edad legal de trabajar, se encuentran en situación de desempleo de larga duración, es decir, un periodo superior a dos años, y que en caso de percibir algún tipo de prestación, en ningún caso superará el importe correspondiente al Salario Mínimo Interprofesional. En consecuencia, quedarán excluidos aquellas personas o unidades familiares cuyos ingresos totales sobrepasen el límite antes señalado.*

Asimismo, sólo podrán solicitar dicha bonificación aquellos que habiendo sido el titular del servicio en los últimos dos años, dispongan en su unidad familiar de un único inmueble

Para su reconocimiento será necesario enviar junto con la solicitud para desempleados de larga duración al Servicio Municipal de Aguas por correo certificado o entrega en sus oficinas de la siguiente documentación:

- *Fotocopia del DNI del beneficiario de la petición.*
- *Fotocopia del certificado del Servicio Público de Empleo de Castilla y León indicando la fecha desde la que se encuentra en situación de desempleo, así como las cantidades o prestaciones que está percibiendo en ese momento y la inscripción como demandante de empleo, de forma ininterrumpida, durante un periodo superior a dos años, que hayan agotado la prestación por desempleo .*
- *Fotocopia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T) de no haber presentado declaración de I.R.P.F. y Patrimonio en el último ejercicio, de las personas mayores de 18 años miembros de la unidad familiar.*
- *Certificado de empadronamiento en el que conste el número de miembros que forman la unidad familiar.*
- *Declaración de veracidad de la documentación presentada, haciendo figurar en la misma los componentes de la unidad familiar autorizando la comprobación de los datos.*
- *Fotocopia del último recibo del contrato de agua del que debe ser titular*
- *Estar al corriente en el pago de los recibos de agua.*
- *Estar empadronados en la ciudad de Toro.*
- *Se deberá renovar dicha condición bimestralmente.*

**Se entiende por unidad familiar a estos efectos, la formada por el solicitante, cónyuge e hijos no emancipados, así como cualquier otra persona, con relación o no de parentesco, que habite en el domicilio familiar.*

C. Los pensionistas: bonificación del 10 %

Se considerará que cumplen esta condición quienes tengan más de 65 años y acrediten obtener como única renta una pensión, que en ningún caso superará el importe de 12.000,01 €/año En





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

consecuencia, quedarán excluidas aquellas unidades familiares cuyos ingresos totales sobrepasen el límite antes señalado.*

Para su reconocimiento será necesario enviar junto con la solicitud para pensionistas al Servicio Municipal de Aguas por correo certificado o entrega en sus oficinas de la siguiente documentación:

- *Certificado del INSS u organismo pagador, por el que se acredite su condición de pensionista y cuantía anual percibida.*
- *Fotocopia del DNI del beneficiario de la petición.*
- *Fotocopia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T) de no haber presentado declaración de I.R.P.F. y Patrimonio en el último ejercicio de las personas mayores de 18 años miembros de la unidad familiar*.*
- *Fotocopia del último recibo del contrato de agua del que se debe ser titular*
- *Estar al corriente en el pago de los recibos de agua.*
- *Estar empadronados en la ciudad de Toro.*

**Se entiende por unidad familiar a estos efectos, la formada por el solicitante, cónyuge e hijos no emancipados, así como cualquier otra persona, con relación o no de parentesco, que habite en el domicilio familiar.*

2. Normas comunes a todas las bonificaciones:

- Causas de Exclusión:

- *La no acreditación de los requisitos necesarios para su aplicación.*
- *Tener impagados dos o más recibos. Esta exclusión será inmediata, no pudiendo acceder de nuevo a la inclusión en esta bonificación hasta el final del ejercicio y con efectos a partir del año siguiente.*
- *El Servicio Municipal de Aguas podrá en cualquier momento contrastar con los originales toda la documentación presentada en fotocopia. La no presentación de originales ante su requerimiento supondrá la exclusión directa e inmediata a los beneficiarios solicitantes*
- *La inclusión en estas tarifas para aquellos que cumplen los requisitos tendrá validez sólo para el ejercicio en curso, debiendo renovarse de nuevo.*
- *Los consumidores tienen la obligación de comunicar cualquier cambio que suponga la pérdida de derecho a percibir la bonificación. Dicho incumplimiento conllevará la refacturación del suministro desde la fecha en que se produzca dicho incumplimiento.*
- *Cuando el sujeto pasivo reúna los requisitos para ser beneficiario de varias de las bonificaciones recogidas en esta ordenanza, sólo tendrá derecho a una, a elección del mismo*
- *En caso de existir silencio administrativo en la aprobación de la tarifa social para un abonado, se considerará de carácter negativo hasta dar una respuesta definitiva.*

- **La Disposición Final quedará de la siguiente forma:**

DISPOSICIÓN FINAL





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día uno de enero del año dos mil trece, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

TERCERO.- *Publicar dicho Acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de la modificación de las Ordenanzas Fiscales en el Boletín Oficial de la Provincia Zamora y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Toro. Las modificaciones aprobadas entrarán en vigor y serán aplicables desde el mismo día de su publicación de su publicación en el B.O.P.*

CUARTO.- *Notificar este Acuerdo a todas aquellas personas que hubiesen presentado alegaciones durante el periodo de información pública”.*

7º- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE GOBIERNO Y GESTIÓN ECONÓMICA DE FECHA 25 DE ENERO DE 2013 SOBRE INFORMES DE REPARO DE INTERVENCIÓN.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por la Sra. Secretaria al dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica de fecha 25 de enero de 2013, que a continuación se transcribe:

*“Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica dictamina favorablemente, con **tres votos a favor del Grupo Municipal Popular y dos en contra del Grupo Municipal Socialista**, proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:*

PRIMERO.- *Tomar conocimiento de los informes de reparo de intervención de fechas 26 de diciembre de 2012 R/E nº 7698 (FOMENTORO) y 17 de diciembre de 2012 R/E nº 7508 (IBERDROLA), elevados al Pleno de la Corporación por la Intervención Municipal, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL).*

SEGUNDO.- *De conformidad a lo dispuesto por el artículo 217.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno de la Corporación procede a resolver las discrepancias suscitadas, autorizando los gastos y disponiendo el pago de la factura correspondiente”.*

El Sr. Alcalde-Presidente pregunta a los Sres. Portavoces de ambos Grupos Políticos si desean intervenir.

Toma la palabra la Sra. Concejala D^a. M^a Ángeles Medina Calero, para hacer referencia al primer reparo de fecha 26 de diciembre de 2012, correspondiente a Fomentoro. Explica que la Sra. Interventora ha realizado un reparo por no contar con dotación presupuestaria suficiente, afirma que de acuerdo con la legislación vigente, debe de resolver la discrepancia el Pleno de la Corporación y no el Sr. Alcalde, cuestión esta a la que se hace referencia también en el informe de la Sra. Interventora. Prosigue indicando la Sra. Concejala que en la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

Económica del pasado 25 de enero de 2013, preguntó si el pago se había realizado y cita las palabras que el Sr. Alcalde-Presidente contestó “*que debido a la necesaria normalización de estos pagos he ordenado que dichas cantidades fueran abonadas*”. La Sra. Medina explica que lo normal es que el pago se hubiera realizado en el momento en el que se produjo el gasto al tratarse de una asociación en virtud de un convenio de colaboración con fomentoro-vintoro, reitera que lo normal y lo legal es que esa discrepancia la resuelva el Pleno del Ayuntamiento, como así le recomienda la Sra. Interventora y a la vez le advierte de no contar con el Pleno para realizar el pago.

En cuanto al segundo reparo, el relativo a las facturas de Iberdrola, la Sra. Medina hace referencia a las tres consideraciones que se recogen en el informe de la Sra. Interventora, y que pasa a detallar íntegramente y lee textualmente:

“Primera consideración: Se trata de facturas de ejercicio corriente, para las que no existe crédito ni a nivel de aplicación de gasto ni a nivel de vinculación, para su aprobación. Como consecuencia de la falta de previsión a la hora de confeccionar los presupuestos ya que solamente se tienen en cuenta gastos futuros y no créditos del pasado.

Segunda consideración: esta situación es motivada por la utilización excesiva de créditos de vinculación jurídica y no de aplicación.

Tercera consideración: al igual que ocurre con los pagos no existe orden de prelación en el tiempo, lo cual permita aplicar al presupuesto las entradas con anterioridad y es posible que realizado un gasto determinado, en ese momento exista crédito presupuestario pero cuando llegue el momento del pago no lo haya”.

La Sra. Medina manifiesta que estas afirmaciones que hace la Sra. Interventora son una simple recopilación de todas las intervenciones realizadas por el Grupo Municipal Socialista a lo largo de todos estos años, en temas concretos como la aprobación de los presupuestos, liquidaciones de cuentas generales, reconocimientos extrajudiciales de crédito...

Recuerda la advertencia que hace la Sra. Interventora en su informe sobre la ilegalidad de estas prácticas llevadas a cabo por parte del Equipo de Gobierno, aseverando que si leen el informe que han realizado conjuntamente la Sra. Interventora y la Sra. Tesorera de este Ayuntamiento de fecha 26 de diciembre de 2012, titulado “*relativo a la expedición de órdenes de realización del pago sin respetar la normativa*” refiriéndose a la forma de actuar del Equipo del Gobierno, concretamente en la página 2 del informe dice: “*existiendo en la actualidad una muy débil situación de liquidez a corto y medio plazo que cualquier salida de fondos hace peligrar poder cumplir con el pago de los gastos relativos a intereses y amortizaciones de deuda, así como gasto de personal... parte de la escasa liquidez, que se consume corresponde a ingresos afectados a gastos pendientes de ejecutar cuyo posterior pago en su caso puede peligrar y por eso emitimos el informe de disconformidad con las órdenes de realización del pago por la Alcaldía que no respetan orden de prioridad en los pagos*”.

Concluye la Sra. Medina que para el Grupo Municipal Socialista estas afirmaciones que realizan los Técnicos de este Ayuntamiento vienen a confirmar lo que





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

han mantenido siempre sobre la nefasta gestión del Equipo de Gobierno y que esto está llevando al Ayuntamiento a una situación económica extremadamente preocupante por la recurrencia en el incumplimiento de la legislación en las actuaciones del Sr. Alcalde y que los Técnicos eluden esta responsabilidad oponiéndose en sus informes.

Afirma que el voto del Grupo Municipal Socialista será en contra por todo lo expuesto anteriormente.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. José Luis Prieto Calderón y reprocha a la Sra. Medina que ha leído los informes de intervención pero se le ha olvidado el fondo del asunto y procede a analizar los dos reparos:

En cuanto al primero, afirma que es un pago a Fomentoro, que fundamenta y justifica en la necesidad de colaborar con las empresas que se dedican al turismo, al enoturismo en Toro y fomentar el vino de Toro.

En relación a la segunda es un pago a Iberdrola, el Sr. Portavoz afirma que el Grupo Municipal Socialista debería de conocer bien la situación con Iberdrola acusándolos de que cuando gobernaban ellos no pagaban nunca y no le cortaban la luz. Afirma que lo normal es ponerse al día en los pagos y asevera que se ha pasado de una deuda que vienen arrastrando de cuando gobernaba el Grupo Municipal Socialista de 730.000 euros del año 99 a en la actualidad estar en deuda de unos 25.000 o 30.000 euros que nos requieren.

Prosigue haciendo referencia a la acusación de falta de previsión del presupuesto, realizada por el Sr. Rodríguez, y recuerda el Sr. Prieto que cuando entró de Concejal en el año 2007, se pagaron un millón de euros de deudas que aun había de cuando gobernaba el PSOE en Toro. Afirma que esto descabala cualquier presupuesto, ya que si en el año 2008 y 2009 cuentan con una participación de ingresos del Estado cuantificada y luego te la hacen devolver, *“esto no lo soporta ningún Ayuntamiento”*, indica el Sr. Prieto.

Asevera que lo que se está haciendo ahora es dar el trámite correspondiente, señala que hay unos informes de los Servicios Técnicos que advierten de la ausencia de partida presupuestaria que hay unos reparos y se han llevado a la Comisión Informativa donde se ha dictaminado el asunto para traerlo al Pleno de la Corporación.

Interviene la Sra. Medina para manifestar que le parece *“una bonita forma de fomentar el turismo el pagar en el año 2011 una factura del año 2006”*, afirma que a esta situación ya están acostumbrados todos los comerciales de Toro, en la que ellos ponen el dinero y luego dentro de unos cinco años lo recuperan.

Antes de pasar al turno de la votación, el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que quiere hacer unas aclaraciones al respecto, señala que no está de acuerdo con la Sra. Medina, afirma que hay varios tipos de reparos y este no es un reparo paralizante, hablan de un reparo al uso de un informe de disconformidad, en el que incluso según su opinión ni tan siquiera el Pleno de la Corporación debe adoptar acuerdo al respecto si no lo que se debe hacer es tomar conocimiento. Hay otros tipos de reparo que son paralizantes por que por su naturaleza ese pago no se pudiera realizar.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

Afirma que están hablando de informes de reparo que se han llevado a Pleno y a una Comisión Informativa para mayor transparencia destacando que hay que tener dos cosas en cuenta. En primer lugar habla de una deuda que en la medida de lo posible se va afrontando y en segundo lugar hay un reparo de suministro eléctricos para que esos servicios se sigan manteniendo. Asevera que esto es una tramitación normal ya que una simple modificación de las tarifas de Iberdrola de un ejercicio a otro, o una simple modificación de tasas puede dar lugar a un desfase y dejar pendientes una serie de facturas o incluso la presentación de facturas fuera del ejercicio, y se tiene que atender el pago porque lo exige el proveedor, se intenta con ello normalizar una situación y mantener todos los servicios municipales en las mejores condiciones. En relación a la prelación de pagos, el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que si no hubieran quedado facturas desde el año 90 pendientes de pagar, esto sería otra cosa.

Finalmente pide al Pleno de la Corporación que se pronuncie y afirma que no se trata de levantar un reparo ni de autorizar sino que lo que se pretende con ello, es que el Pleno tome conocimiento del asunto.

Sometido el asunto a votación, encontrándose presentes doce de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, se aprueba por siete votos a favor del Grupo Municipal Popular y cinco en contra del Grupo Municipal Socialista el dictamen transcrito, convirtiéndose en Acuerdo Corporativo, en los siguientes términos:

“PRIMERO.- Tomar conocimiento de los informes de reparo de intervención de fechas 26 de diciembre de 2012 R/E nº 7698 (FOMENTORO) y 17 de diciembre de 2012 R/E nº 7508 (IBERDROLA), elevados al Pleno de la Corporación por la Intervención Municipal, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL).

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto por el artículo 217.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno de la Corporación procede a resolver las discrepancias suscitadas, autorizando los gastos y disponiendo el pago de la factura correspondiente”.

8º- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE GOBIERNO Y GESTIÓN ECONÓMICA DE FECHA 25 DE ENERO DE 2013 SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº27- PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por la Sra. Secretaria al dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica de fecha 25 de enero de 2013, que a continuación se transcribe:

“Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica dictamina favorablemente, con tres votos a favor del





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)

Grupo Municipal Popular y dos abstenciones del Grupo Municipal Socialista,
proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 27 en los términos que a continuación se exponen, respecto de la vigente en la actualidad.

SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos adoptados y la aprobación de la ordenanza fiscal se expondrán al público por un periodo de treinta días mediante edicto insertado en Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. De no presentarse reclamación alguna contra los acuerdos adoptados, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales”.

No habiendo intervenciones en este punto del Orden del día por el Sr. Presidente se somete el asunto a votación. Encontrándose presentes doce de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, se aprueba por siete votos a favor del Grupo Municipal Popular y cinco abstenciones del Grupo Municipal Socialista el dictamen transcrito, convirtiéndose en Acuerdo Corporativo, en los siguientes términos:

“PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 27 en los términos que a continuación se exponen, respecto de la vigente en la actualidad.

ORDENANZA FISCAL Nº 27.- TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

- El artículo 5 quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 5º.- Cuota Tributaria

1.- La cuantía de la tasa reguladora de esta Ordenanza será fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.- Tarifas:

a) Matrícula:

- Empadronados 18 €/alumno
- No Empadronados 43 €/alumno

b) Cuota mensual:

- Iniciación (de 5 a 6 años) 30 €/alumno
- Formación básica (7 años) 35 €/alumno
- Lenguaje musical (a partir de 8 años) 30 €/mes
- Formación musical más instrumento (a partir de 8 años) 40 €/mes
- Opción de 2º instrumento 15 €/mes





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

- *Mayores de 20 años que quieran matricularse en un instrumento o todos aquellos que tengan superados los estudios correspondientes al nivel de Formación Musical 4 (1 hora semanal) 30 €/mes*

- La Disposición Final quedará redactada de la siguiente manera:

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación en las prestaciones que se devenguen a partir de dicho día, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos adoptados y la aprobación de la ordenanza fiscal se expondrán al público por un periodo de treinta días mediante edicto insertado en Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. De no presentarse reclamación alguna contra los acuerdos adoptados, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales”.

9º- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE GOBIERNO Y GESTIÓN ECONÓMICA DE FECHA 25 DE ENERO DE 2013 SOBRE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO 1/2013.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por la Sra. Secretaria al dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica de fecha 25 de enero de 2013, que a continuación se transcribe:

“Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica dictamina favorablemente, con tres votos a favor del Grupo Municipal Popular y dos en contra del Grupo Municipal Socialista, proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- *Aprobar el reconocimiento de los créditos (1/2013), correspondientes a gastos de ejercicios anteriores, relacionadas en el expediente, por importe de 484.747,58.-€.*

SEGUNDO.- *Aplicar al Presupuesto vigente del Ayuntamiento, los correspondientes créditos, con cargo a las aplicaciones de gastos en las cuales se ha realizado las correspondientes retenciones del presupuesto 2013”.*

Toma la palabra la Sra. Concejala D^a M^a Ángeles Medina Calero y manifiesta que el Grupo Municipal Socialista está de acuerdo con que el Ayuntamiento pague las facturas de los servicios recibidos, si bien advierte que en ejercicio de su labor como opositora le preocupa lo que ocurre con las cuentas del Ayuntamiento y adelanta que va





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

a hacer referencia a tres argumentos que siguen la misma línea que los mencionados en el punto 7º del Orden del día, que no son la opinión del Grupo Municipal Socialista sino que son las conclusiones a las que han llegado los Técnicos de este Ayuntamiento, la Sra. Interventora y la Sra. Tesorera, que ponen de manifiesto el abuso de prácticas que rozan la ilegalidad y evidencian la nefasta gestión que este Ayuntamiento lleva en manos de este Equipo de Gobierno, afirma la Sra. Concejala. Por otro lado hace referencia a lo que califica como “*una preocupación muy importante*”, y es que el primer Reconocimiento Extrajudicial de Crédito del año 2013 por importe de 484.747,58€, correspondientes a facturas que deberían de haberse pagado en los años anteriores, está restando crédito presupuestario a las diferentes partidas del ejercicio de 2013, aprobadas por el Equipo de Gobierno por el Pleno del 30 de noviembre de 2012, por un importe total para el gasto de este Ayuntamiento 6.304.475,79€. Explica la Sra. Medina que no llevamos ni un mes de ejercicio presupuestario y ya se ha consumido un 7,69% del presupuesto de gasto.

La Sra. Concejala hace hincapié en la necesidad de tener en cuenta el ejercicio 2012, en el que hubo dos acuerdos de Pleno en los que en cumplimiento de la Ley 4/2012, de 24 de febrero, de pago a proveedores se hicieron dos operaciones de crédito por un montante total de 2.731.719,38€ para pagar las deudas pendientes a 31 de diciembre de 2011.

La Sra. Medina recuerda una afirmación que hizo el Sr. Concejala de Economía, D. José Luis Prieto Calderón, en una Comisión Informativa en la que manifestó que “*a él también le hubiera gustado tener una bonificación del 50% e incluso del 100% en el recibo del agua, pero que luego no iban a tener para pagar la limpieza de los colegios*”. Al respecto afirma que con este reconocimiento extrajudicial de crédito, obliga a que los Técnicos de este Ayuntamiento tengan que retener crédito de las diferentes partidas presupuestarias, citando dos de ellas como ejemplo: partida 2013.150.22.700 trabajos de limpieza de edificios públicos en la que se retiene por este reconocimiento extrajudicial de crédito que se va a realizar ahora 144.253,44€, explica que con ello esta partida ya se ha quedado a cero, por lo que pregunta que pasará ahora cada vez que venga una factura perteneciente a trabajos de limpieza realizados en edificios públicos, advierte que esto generará problemas por lo que no previene ahora y no con deudas de años anteriores. Por otro lado cita como ejemplo la partida 2013.162.204 arrendamiento de vehículo de limpieza, manifiesta que esta partida también se ha retenido con motivo de este reconocimiento extrajudicial de crédito a enero de 2013 en su totalidad, por lo que asevera que a partir de ahora que no se estropee ningún camión de la limpieza porque de lo contrario habrá problemas. Afirma que estos son solo dos ejemplos pero que hay más, y manifiesta que el Grupo Municipal Socialista votará en contra.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular D. José Luis Prieto Calderón, asevera que todas las afirmaciones expuestas anteriormente por la Sra. Medina vienen hechas desde la ignorancia de no haber consultado ni preguntado previamente.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

En primer lugar el Sr. Prieto afirma que le encanta que el Grupo Municipal Socialista este en la oposición y la labor que tienen. En relación al Reconocimiento Extrajudicial de Crédito 1/2013 argumenta que ya les comentó en el Pleno de los Presupuestos que el ajuste en el Capítulo II es considerable y que había conseguido un ahorro concretamente de 410.000€, aclara que lo que se pretendía era incrementar cada una de las partidas para que en la primera oportunidad que tuvieran en el primer Pleno del año se hiciera un Reconocimiento Extrajudicial para dar cabida a una serie de facturas que se habían pagado y que no tenían acomodo presupuestario. Explica que con este Reconocimiento Extrajudicial no se resta ninguna de las partidas del Capítulo II, afirma que estaba previsto y reitera que se incrementaron para que pudiera darse acomodo a estos pagos que se han hecho pendientes de aplicación. Asevera que si esto se lo hubieran preguntado en la Comisión Informativa se lo habría aclarado y recuerda que se mencionó en los debates de presupuestos. El Sr. Prieto asevera que podrían haber aprobado el presupuesto con un superávit de 400.000€ pero optaron, con el buen criterio de los Servicios de Intervención y Tesorería, por incrementar cada una de las partidas en esa cuantía.

En cuanto a la partida de la limpieza de colegios, el Sr. Prieto afirma que si la Sra. Medina hubiera tenido algún interés no político en ello, hubiera preguntado antes en la Comisión Informativa, y le hubiera contestado que esa partida está a cero porque no hay ninguna empresa que haga la limpieza de los mismos, si no que lo hacen trabajadores municipales y esos 144.000€ se consignaron en una partida concreta para dar acomodo presupuestario a unos pagos que se retrasaron con la empresa que tenía adjudicada la concesión, aclara que así sucede con todas y cada una de las partidas que tienen por completo en el expediente.

El Sr. Prieto de nuevo insta a la Sra. Medina para que le pregunte por cualquier duda que le surja que se la resolverá y en el caso de que no se la supiera contestar le remitiría a los Servicios Técnicos Municipales para que se la resuelvan.

Por el Sr. Presidente se somete el asunto a votación, encontrándose presentes doce de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, se aprueba por siete votos a favor del Grupo Municipal Popular y cinco en contra del Grupo Municipal Socialista el dictamen transcrito, convirtiéndose en Acuerdo Corporativo, en los siguientes términos:

“PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento de los créditos (1/2013), correspondientes a gastos de ejercicios anteriores, relacionadas en el expediente, por importe de 484.747,58.-€.

SEGUNDO.- Aplicar al Presupuesto vigente del Ayuntamiento, los correspondientes créditos, con cargo a las aplicaciones de gastos en las cuales se ha realizado las correspondientes retenciones del presupuesto 2013”.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)

10º- DICTAMEN DE LA COMISION ESPECIAL DE CUENTAS DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2012 SOBRE LA APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL 2009.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por la Sra. Secretaria al dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 14 de diciembre de 2012, que a continuación se transcribe:

“Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Especial de Cuentas, informa favorablemente la Cuenta General del 2009, con tres votos a favor del Partido popular y dos en contra del Grupo Municipal Socialista, emitiendo el siguiente dictamen:

PRIMERO.- *Informar favorablemente la Cuenta General del Ayuntamiento de Toro, correspondiente al ejercicio 2009, integrada por:*

- a.- La Cuenta de la propia Entidad.*
- b.- La Cuenta de la Sociedad Municipal Radio Toro S.A.*

SEGUNDO.- *Proceder a la exposición pública de la Cuenta General del ejercicio 2009 durante el plazo quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunos.*

TERCERO.- *En el caso de que no se presente reclamación alguna, el presente informe se elevará automáticamente a definitivo, y se remitirá la Cuenta General al Pleno de la Corporación.*

Propone al Pleno de la Corporación:

PRIMERO.- *Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2009.*

SEGUNDO.- *Rendir la Cuenta General del ejercicio 2009 aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Consejo de Cuentas de Castilla y León, en cumplimiento con lo prevenido en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 5 de la Ley 2/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León”.*

Toma la palabra la Sra. Concejala D^a M^a Ángeles Medina Calero en primer término agradece “*lo que está aprendiendo*” y considera que es una actuación más del Equipo de Gobierno que llega tarde y mal, porque el plazo legalmente establecido para la aprobación de la cuenta general del 2009 terminó el 1 de octubre de 2010, según lo prevenido en el art 193, del Real Decreto Legislativo 2/2004. Por ello, adelanta que el





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

Grupo Municipal Socialista votará en contra, pero también votará en contra por una serie de actuaciones que la Sra. Medina detalla a continuación:

1. Comienza la Sra. Concejales aseverando que siempre que se trata una Cuenta General, el Sr. Concejales de Economía manifiesta que es un documento contable y que no va a ir en contra del trabajo que hacen los Técnicos. La Sra. Medina manifiesta que ella tampoco va a ir en contra de este trabajo que realizan los Técnicos y agradece la profesionalidad de los Técnicos, que son los que tienen la labor de realizar las Cuentas Generales. *“La contabilidad sirve para recoger los resultados que generan las decisiones que toman las personas sobre las que recae la responsabilidad de gobernar, que es el Equipo de Gobierno en general y en particular el Sr. Concejales de Economía que es el que tiene la responsabilidad económica y contable de los resultados que ofrece esta Cuenta”* afirma la Sra. Medina.

2. Prosigue recordando que entre otros documentos que integran esta Cuenta General, existen los informes de reparo, que en este caso son seis, todos ellos emitidos con las razones de siempre ya que se pagan facturas sin que se cumplan con los requisitos mínimos establecidos por la Ley de Haciendas Locales, se ordena el pago sin la aprobación del Pleno, se atribuye poderes el Sr. Alcalde en contra de la opinión de los Técnicos asevera la Sra. Medina. Afirma que estas responsabilidades contables solamente se pueden imputar a quien las ordena y no a quien las recoge un documento contable. La Sra. Medina destaca algunos de esos reparos, concretamente uno del año 2009 referido a la aportación del Ayuntamiento a los Planes Provinciales del año 2009 cuando no estaba todavía el Presupuesto aprobado ya que se encontraba en exposición pública. Continúa haciendo referencia a lo que califica como una *“práctica habitual”* que contraviene las directrices de los Técnicos y que aseveran realizan todos los Sres. Concejales de este Equipo de Gobierno, en virtud de la Concejalía que ostentan, consistente en la retirada de fondos de la Caja Municipal antes de presentar las facturas para justificarlas, a pesar de que la Ley no recoge esta posibilidad señala la Sra. Concejales, que explica que primero se tienen que autorizar las facturas y una vez firmadas y registradas, se retiran los fondos necesarios para pagarlas.

3. Continúa con su exposición poniendo de manifiesto la existencia de una discrepancia entre la deuda del Ayuntamiento a fecha 31 de diciembre de 2009, que figura en la Cuenta General concretamente en los balances con un montante total de 4.818.498,40€, mientras que en el informe de Intervención de fecha 15 de abril del 2010 la cantidad referida al mismo concepto de endeudamiento es de 4.776.898,30€.

4. Para concluir su motivación, la Sra. Medina afirma que la Cuenta General del año 2009 está integrada por la Cuenta de la Entidad y por la Cuenta de Radio Toro, de esta última, en el momento de la aprobación recuerda que se realizó con la oposición del Grupo Municipal Socialista porque no se ajustaba a la normativa establecida en la Ley de Sociedades Anónimas y además había otras irregularidades contables con las que no están de acuerdo. Asevera que aparecía en el balance de Radio Toro por valor de 8.582,25€ una partida de deuda y que





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

precisamente el informe de Intervención solicitado a tal efecto, decía que no existía ninguna correspondencia con la contabilidad del Ayuntamiento. En ninguna parte de la Memoria del año 2009 aparece que esta corrección se haya hecho, por lo que el voto del Grupo Municipal Socialista vuelve a ser en contra, indica la Sra. Concejal.

Para concluir su intervención la Sra. Medina manifiesta que ha expuesto sólo alguno de los motivos por los que el Grupo Municipal Socialista va a votar en contra, si bien asegura tener más motivos que podría enumerar.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular D. José Luis Prieto Calderón y afirma en primer término que *“todos los días se aprende algo de cualquier persona”*. En cuanto a la referencia que ha hecho la Sra. Medina a la gestión económica de este Ayuntamiento de Toro, asevera que el Equipo de Gobierno presupuesta, liquidan y presentan las cuentas aunque sea con retraso, no tienen deudas con la Seguridad Social y Hacienda y pueden pedir subvenciones, *“ya sé que no les gusta que les saque el tema del modelo que tiene el gobierno socialista para gobernar, pero es la realidad y no puede venir aquí dándonos lecciones”*, señala el Sr. Prieto.

El Sr. Prieto reitera que la Cuenta General es un documento que elaboran los Técnicos, si bien reconoce que es cierto que finalmente hay una responsabilidad que recae sobre el Sr. Alcalde-Presidente ya que es la persona que avala con su firma todos los documentos, insiste nuevamente en que la Cuenta General son documentos Técnicos que elaboran los Técnicos. Respecto a la discrepancia que menciona la Sra. Medina en su intervención, el Sr. Prieto asevera que la invitó en la Comisión Especial de Cuentas a que se acercara a los Servicios Técnicos Municipales, Intervención y Tesorería, para que le aclarasen cuantas dudas tuviera sobre la cuenta del año 2009 y 2010, pero asegura que la Sra. Medina no ha ido por allí, *“de lo contrario le hubieran aclarado sus dudas, algún desajuste o algún número que presuntamente según las cuentas de la Sra. Medina no coincidían”*, recriminándole que no es necesario que lleve una contabilidad paralela del Ayuntamiento ya que la contabilidad real la llevan los Técnicos Municipales, dirigiéndose a la Sra. Medina, el Sr. Prieto afirma que si quiere ser interventora que se prepare unas oposiciones.

Prosigue el Sr. Concejal reprochándole al Grupo Municipal Socialista que si tuviera otro motivo que no fuera político, un motivo que fuera real, y hubieran detectado alguna anomalía se habría dirigido a los Servicios de Intervención para preguntar, y de este modo podrían haber visto todos los informes y así se lo hubieran aclarado. Afirma que lo que le interesa al Grupo Municipal Socialista es el desgaste del Equipo de Gobierno y la gestión política de oposición que hacen.

Respecto a la referencia que ha hecho la Sra. Medina a la aportación a los Planes Provinciales sin tener el presupuesto aprobado, el Sr. Prieto afirma *“si lo tenemos que volver a hacer, lo haremos, ya que no nos vamos a quedar sin la obra del Plan Provincial porque el presupuesto no esté aprobado de forma definitiva. En el caso de que tuviéramos que hacer una aportación la haríamos y luego habría un reparo, que*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

tendrá un carácter u otro como les ha explicado ya el Sr. Alcalde-Presidente en el punto del Orden del día anterior, para luego dar cuenta al Pleno del mismo. Porque no podemos perder una inversión de otra Administración en Toro porque haya un retraso en la aprobación del presupuesto”.

En cuanto a los pagos a justificar, el Sr. Prieto manifiesta que se piden para dar un servicio municipal, poniendo como ejemplo cuando se tiene que publicar algún anuncio en el Boletín Oficial, explica que se lleva ese dinero para pagarlo y que nos lo publiquen. El día en el que se abona ese pago a justificar se recoge la factura, explica el Sr. Concejal.

Respecto a la Cuenta de Radio Toro, el Sr. Prieto manifiesta que se dio cuenta en el Consejo de Administración de fecha 15 de febrero de 2011 y se aprobó en la Junta General de fecha 18 de febrero de 2011, aseverando que este tema ya fue objeto de debate en su día y no tendría que debatirse en este momento.

Manifiesta que puede que tenga la Sra. Medina 30 irregularidades más, y le reprocha directamente que fue ella la que llevo la gestión de Radio Toro unos años, durante los cuales se pueden observar las sanciones de IVA y sanciones de la Seguridad Social que fueron impuestas, a la vista de lo cual le pregunta “¿por qué viene ahora a dar lecciones?”.

Toma la palabra la Sra. Medina para instar al Sr. Prieto a que pregunte a los Servicios de Secretaría y de Intervención, si ha venido o no.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente y afirma que el asunto está suficientemente debatido y manifiesta su deseo de hacer una precisión al respecto, dirigiéndose al Grupo Municipal Socialista afirma “*ustedes aspiraban a gobernar pero yo a lo que realmente aspiro es a que esto no pase nunca, porque si fuera así ustedes hubieran perdido tres o cuatro obras en la Ciudad, como por ejemplo en la Calle Tablaredonda que necesitaba una reforma integral de la calle con los nuevos sistemas de abastecimiento y saneamiento para tratar de evitar unos problemas muy serios que existían. Dentro de la norma y haciendo los planeamientos que habría que hacer, reitero que la prioridad son los Ciudadanos de Toro y otra cosa es la interpretación dramática que hacen siempre”.*

Por el Sr. Presidente se somete el asunto a votación, encontrándose presentes doce de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, se aprueba por siete votos a favor del Grupo Municipal Popular y cinco en contra del Grupo Municipal Socialista el dictamen transcrito, convirtiéndose en Acuerdo Corporativo, en los siguientes términos:

“PRIMERO.- *Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2009.*

SEGUNDO.- *Rendir la Cuenta General del ejercicio 2009 aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Consejo de Cuentas de Castilla y León, en cumplimiento con lo prevenido en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004,*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

de 5 de marzo y 5 de la Ley 2/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León”.

11º- DICTAMEN DE LA COMISION ESPECIAL DE CUENTAS DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2012 SOBRE LA APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL 2010.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por la Sra. Secretaria al dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 14 de diciembre de 2012, que a continuación se transcribe:

“Sometido a votación el asunto por la Presidencia, la Comisión Especial de Cuentas, informa favorablemente la Cuenta General del 2010, con tres votos a favor del Partido Popular y dos en contra del Grupo Municipal Socialista, emitiendo el siguiente dictamen:

PRIMERO.- *Informar favorablemente la Cuenta General del Ayuntamiento de Toro, correspondiente al ejercicio 2010, integrada por:*

- a.- La Cuenta de la propia Entidad.*
- b.- La Cuenta de la Sociedad Municipal Radio Toro S.A.*

SEGUNDO.- *Proceder a la exposición pública de la Cuenta General del ejercicio 2010 durante el plazo quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunos.*

TERCERO.- *En el caso de que no se presente reclamación alguna, el presente informe se elevará automáticamente a definitivo, y se remitirá la Cuenta General al Pleno de la Corporación.*

Propone al Pleno de la Corporación:

PRIMERO.- *Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2010.*

SEGUNDO.- *Rendir la Cuenta General del ejercicio 2010 aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Consejo de Cuentas de Castilla y León, en cumplimiento con lo prevenido en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 5 de la Ley 2/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León”.*

Toma la palabra la Sra. Concejala D^a M^a Ángeles Medina Calero, comienza su intervención afirmando que el Grupo Municipal Socialista reitera lo mencionado en el





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

punto anterior respecto a los plazos y demás argumentos expuestos justificando así su voto en contra, por varios motivos:

1. La Sra. Concejal comienza refiriendo que vuelve a reiterarse por los Servicios Técnicos como ya lo hicieron en ejercicios anteriores, la imposibilidad al no disponer de medios técnicos suficientes de realizar un inventario conciliado. Afirma que en esta ocasión también se repiten las discrepancias mantenidas con las cantidades de la deuda a largo plazo, asevera haber ido varias veces al Departamento de Intervención cuando estaba la anterior Interventora y con la actual y no tienen conocimiento al respecto.
2. Manifiesta que en la Cuenta General se incorporan siete reparos y con los mismos motivos que en la pasada cuenta del año 2009.
3. La Sra. Medina reitera su total coincidencia con los Técnicos de Intervención respecto al informe emitido en agosto del 2011 relativo a la Cuenta General del año 2010, en el cual le recomiendan al Equipo de Gobierno la contención del gasto.
4. Continúa su exposición de motivos haciendo referencia a las diversas manifestaciones vertidas respecto a la Cuenta General del año 2009 y 2010, realizadas en la Comisión Especial de Cuentas y posteriormente por el Sr. Alcalde-Presidente en los medios de comunicación de fecha 15 de diciembre de 2012, procede a leer textualmente lo publicado en dichos medios: *“Resalto que los datos que recogen estas dos liquidaciones demuestran las evolución positiva de las Cuentas y remarco que la situación económica seguirá la misma tendencia en la Cuenta General de 2011”*. La Sra. Medina continúa señalando que los mismos datos e informes Técnicos que tienen ellos, los tiene el Equipo de Gobierno. En la Cuenta General va incluido un apartado que se titula Memoria de Indicadores recogida tanto en la Cuenta General del año 2009 como en la del año 2010, elaborada por los Servicios Técnicos, pasa a detallar y analizar la Sra. Concejal algunos de los 20 indicadores recogidos:
 - Endeudamiento por habitante: en el año 2008 ascendía a unos 373,22€, en el año 2009 unos 490,58€ y en el año 2010 unos 517,16€, asevera que de estos últimos años se destaca un incremento de un 30% de la deuda por habitante.
 - Ejecución del presupuesto de ingresos: en el año 2008 señalamos unos 62,45, en el año 2009 unos 0,67 y en el año 2010 unos 0,23, afirma que si estos datos son una buena gestión, las cifras lo dicen todo.
 - Realización de cobros: la Sra. Medina explica cómo se calcula este ratio según informe de la Sra. Interventora, señala que la realización de cobros indica la morosidad y valores muy inferiores a 1 reflejan una mala gestión en la recaudación. Expone los datos de tres años, en el año 2008 el ratio es de 0,16, en el año 2009 el ratio es de 0,1 y en el año 2010 el ratio es de 0,09.
 - Liquidez inmediata: la Sra. Medina asevera que se ha pasado de tener en el año 2008 un 0,37, en el año 2009 un 0,91 y en el año 2010 un 0,09. La liquidez inmediata hace referencia a los fondos líquidos sobre obligaciones pendientes incide en la preocupación que este dato produce en la Sra. Interventora y en la Sra. Tesorera, y recuerda el informe de reparos





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

anteriormente expuestos en el que se hace referencia a que la situación de liquidez es crítica.

- Estabilidad presupuestaria: al respecto la Sra. Medina afirma que no la hemos cumplido ninguno de estos años, y reprocha al Equipo de Gobierno que diga que *“soy tremendista y que me gusta crear alarma social, pero la alarma social no solo la crea mi opinión si no los resultados que ofrecen las cifras, no debemos de vivir en el mismo pueblo que ustedes, estas cuentas las realiza la Sra. Interventora y Tesorera y yo solo me limito a recogerlas las tienen ustedes igual que yo. Estos indicadores económicos a los que he hecho referencia sirven para evaluar cómo ha ido el ejercicio económico.”*
- El remanente de Tesorería: expone que en el año 2008 el remanente era de -15.308€, felicitando personalmente al Sr. Concejal de Economía porque se había reducido considerablemente respecto a los años anteriores, pero en el año 2009 el remanente es de -1.013.463,32€. Recuerda que en acta de la sesión plenaria de los presupuestos del año 2009 el Equipo de Gobierno la llamó personalmente *“derrotista y creadora de alarma social”*, estimando en aquellos momentos el Grupo Municipal Socialista que el remanente de tesorería iba a llegar alrededor de unos -970.000€, no obstante señala, que en el año 2010 nos hemos ido a unos -2.913.557,60€.

La Sra. Medina señala que estos son sólo algunos de los 20 indicadores, elaborados por los Técnicos del Ayuntamiento, el concepto que se incluyen en las cifras es algo que viene en los libros de contabilidad y en los estudios de economía y así lo han recogido la Sra. Interventora y la Sra. Tesorera. Manifiesta *“lo único que demuestran es que las afirmaciones que hicieron tanto en el Pleno, al tener que dar cuenta de estas liquidaciones, como en los medios de comunicación del día 15 de diciembre de 2012, en el cual el Sr. Alcalde manifestaba los propósitos de contención del gasto y la normalidad presupuestaria a la que aluden incesantemente, no han cumplido los objetivos ni para el año 2009 ni para el año 2010, por lo que el Grupo Municipal Socialista votará en contra”*.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular y comienza su intervención con la siguiente aseveración: *“hoy el debate de la partida de cartas del Bar Zamora no creo que sea el Remanente negativo o el Índice de Endeudamiento por habitante o la ejecución presupuestaria, creo que el debate en la calle desde hace ya bastante tiempo es como dejaron el país, que han arruinado a varias familias, como han dejado a los Ayuntamientos por lo que no creo que hoy jugando la partida en cualquier bar de Toro se hable de estos índices que ha hablado usted”*, señala el Sr. Prieto dirigiéndose a la Sra. Medina.

Prosigue indicando que en la Comisión Especial de Cuentas el Grupo Municipal Socialista hizo mención a una discrepancia en la deuda a largo plazo, el Sr. Prieto afirma que para este tema la Sra. Medina no ha venido a preguntar a nadie, porque si hubiera venido se lo hubieran aclarado, señalando que al Grupo Municipal Socialista no





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

le interesa el debate técnico sino que le interesa el debate político y se dirige a la Sra. Medina para decirle que habrá venido al Ayuntamiento a preguntar por otros temas pero que para este en concreto, no le consta que haya venido.

En cuanto a los indicadores expuestos en la intervención anterior de la Sra. Medina, el Sr. Prieto manifiesta que en los últimos años el endeudamiento por habitante ha crecido y también las inversiones, las cuales tienen que pagar los Ciudadanos de Toro, explica que se trata de inversiones que se han hecho con fondos propios que al final repercuten en el índice de endeudamiento y con las aportaciones de otras administraciones, sugiere al Grupo Municipal Socialista que miren el índice de endeudamiento por habitante a nivel nacional.

Respecto a la liquidez inmediata, el Sr. Prieto califica los años 2009 y 2010 como *“tremendamente duros”*, asevera que han sido años en los que se ha tenido que afrontar una crisis económica de la que hay unos responsables y que finalmente ha afectado a este Ayuntamiento, debido a que hay menos recaudación porque hay menos dinero en la calle y hay menos posibilidades. Reitera que estos índices a los que se ha hecho referencia, *“no le importan a la gente de la calle que van a jugar la partida al Mesón Zamora”*. El Sr. Prieto afirma que han sido dos años muy duros y espera que en el año 2011 las cuentas sean mejores *“porque hemos aplicado políticas muy severas de contención del gasto y planes de ajuste porque había una inestabilidad presupuestaria y había que aplicarlas”*.

El Sr. Prieto asegura que la Sra. Medina no crea alarma social, sino que mañana tendrá su titular que es lo que busca, y afirma que los ciudadanos ya saben a quienes tienen que dar las riendas de este Ayuntamiento porque saben quienes gestionan bien y quienes tienen la capacidad para hacerlo.

Interviene nuevamente la Sra. Medina, afirma que está segura que el debate en la calle va a ser todo lo referente al Ayuntamiento de Toro, sobre todo lo relativo a la limpieza de calles, sobre el agua de Toro, sobre lo que han subido todos los impuestos, pero sobre todo de la contratación a dedo *“porque aquí solo trabaja los que son afines al Partido Popular o a alguno de los Concejales que forman parte del Equipo de Gobierno, lo cual menciona el Consejo de Cuentas”*, concluye la Sra. Concejala.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente pone fin al turno de debate indicando que el asunto ha quedado suficientemente debatido, y manifiesta su voluntad de hacer dos aclaraciones en torno a las intervenciones realizadas por la Sra. Medina antes de proceder a la votación. En primer lugar acusa a la Sra. Medina de emplear términos que ni el Sr. Alcalde ni el Sr. Concejala han utilizado al menos durante esta sesión, concretamente al hacer referencia al término *“derrotista, de crear alarma social”*, aclara que de lo que han hablado es de hacer una *“exposición dramática”* por parte de la Sra. Concejala. Califica la intervención de la Sra. Medina como la *“interpretación de un papel”* más que la intervención correspondiente a un Concejala.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

Manifiesta que el Grupo Municipal Socialista puede decir lo que quiera y que el Consejo de Cuentas tiene un Dictamen y un informe al respecto, afirma que no se ha podido presentar en tiempo y forma las alegaciones oportunas en ese asunto.

El Sr. Alcalde se dirige a la Sra. Medina y afirma que le consiente y le va a tolerar todo en esta mesa incluso que le insulte pero lo que no consiente es que insulte a los trabajadores de este Ayuntamiento, no les ofenda porque se merecen el mismo respeto que cualquier Ciudadano de Toro, concluye el Sr Alcalde.

Por el Sr. Presidente se somete el asunto a votación, encontrándose presentes doce de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, se aprueba por siete votos a favor del Grupo Municipal Popular y cinco en contra del Grupo Municipal Socialista el dictamen transcrito, convirtiéndose en Acuerdo Corporativo, en los siguientes términos:

“PRIMERO.- *Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2010.*

SEGUNDO.- *Rendir la Cuenta General del ejercicio 2010 aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Consejo de Cuentas de Castilla y León, en cumplimiento con lo prevenido en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 5 de la Ley 2/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León”.*

12º- JUNTA GENERAL DE RADIO TORO: APROBACIÓN DE LAS CUENTAS DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL RADIO TORO DEL AÑO 2011.

El Sr. Alcalde-Presidente indica que en este punto del orden del día el pleno se convierte y actúa como Junta General de la Sociedad Municipal Radio Toro S.A, para la aprobación de las Cuentas de la misma.

Toma la palabra la Sra. Concejala D^a M^a Ángeles Medina Calero quien manifiesta que antes de comenzar con el debate quiere hacer una referencia a la última intervención del punto anterior, aclara que ella en ningún momento ha faltado al respeto a ningún trabajador.

El Sr. Alcalde-Presidente interviene para instar a la Sra. Concejala que se ciña al debate, afirma que es el Sr. Alcalde quien modera el debate porque tiene la confianza del Equipo de Gobierno y de los Ciudadanos de Toro porque por eso le han dado la mayoría absoluta. Aclara que en estos momentos el Pleno está conformado como Junta General de Radio Toro y se dirige a la Sra. Medina para advertirle que no le tolera ninguna cosa más, asevera que en este sentido le atribuye la Ley todas las competencias para poder pedirle que se salga de este debate, porque luego en el punto de ruegos y





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

preguntas tiene todas las posibilidades para interpellarle en cualquier momento, por lo que le pide que se ajuste al orden del día y respete la Ley.

Retoma la palabra la Sra. Medina pide disculpas (el Sr. Alcalde le responde que esta disculpada) y procede a iniciar el debate manifestando que el Grupo Municipal Socialista se remite al Dictamen del Consejo de Cuentas, el cual es de aplicación también a las cuentas del año 2011, rogando al Equipo de Gobierno que dicho estudio se lo lean y rectifiquen las cuentas de Radio Toro de 2011, de acuerdo con las notas de obligado cumplimiento recogido en el Dictamen del Consejo. Seguidamente la Sra. Concejala expone “*ciertas irregularidades que llevan desde el año 2007, 2008, 2009 y 2010*”:

1. Presentación fuera de plazo, el artículo 171 de la Ley de Sociedades Anónimas recoge los documentos que deberán presentarse para su aprobación a la Junta General, y establece la fecha en la que se tienen que presentar que es siempre antes del 15 de mayo del ejercicio siguiente. Por lo que se tendrían que presentar antes del 15 de mayo de 2012 al tratarse del ejercicio de 2011, y no el 30 de enero de 2013, advierte la Sra. Medina.
2. Los documentos aparecen sin la firma preceptiva del Presidente del Consejo de Administración que es a la vez el Sr. Concejala de Economía de este Ayuntamiento, afirma que antes de presentar unos documentos a la Junta General debe firmarlos.
3. En la Memoria que se presenta, se recoge que se aplican los principios contables obligatorios, pero la Sra. Medina asevera que cualquier persona sabe que los saldos con los que se termina un año tienen que coincidir con los saldos de los años que comienza, lo cual no sucede.
4. La Sra. Medina explica que la Ley de Sociedades Anónimas y las reglas de ICAL, que son de obligado cumplimiento, señalan que de todas las partidas que se hayan modificado se dará debida cuenta en la Memoria de los Principios que se utilizan para aplicar dichas modificaciones en las partidas. Afirma que no hay ningún principio contable que permita la eliminación de una reserva voluntaria negativa en -152,99 llevándolo a una partida de inmovilizado material, es por ello que la Sra. Medina le pregunta ya que no ha quedado reflejado en la Memoria, porque motivos el Presidente del Consejo de Administración toma esa decisión de hacerlo.
5. Continúa advirtiéndole que sigue apareciendo en esas cuentas, documento que tampoco está firmada, afirma la Sra. Medina, otros ingresos de explotación por valor de 17.000 €, señala que supone que esto se refiera a la subvención que se recibe del Ayuntamiento, por ello manifiesta que una vez más no solo incumple todos los informes de intervención desde el 23 de julio de 2010 que hace la Sra. Interventora sino que ahora ya está incumpliendo el Dictamen del Consejo de Cuentas. Explica que en dicho dictamen se advierte que cuando la Subvención se aporta por el Ayuntamiento es para la reducción de las cantidades negativas de ejercicios anteriores y no para incrementar con otros ingresos de explotación un resultado, volviendo a dar otra vez el resultado ficticio, prohibiéndole tanto la





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

Sra. Interventora como el Consejo de Cuentas llevar una partida de 17.000€ a una cuenta de resultados, pero afirma que da la casualidad que este año aparecen resultados positivos por 11.000€, al restarle los 17.000€ que no deberían de estar incluidos ahí, sigue habiendo pérdidas por -5.041, 81€. Asevera la Sra. Medina que eso es falsificar cuentas y documentos mercantiles, y contraviniendo lo que dice un Consejo de Cuentas.

6. La Sra. Medina afirma que no se han hecho las correcciones oportunas con los saldos negativos, ya que si se hubiera corregido aparecería en el balance no la cantidad que aparece ahora de 69.535,73€ sino que figurarían 48.995€, porque a esa partida tienen que recogerse las subvenciones que ha dado el Ayuntamiento y así lo dice el Dictamen del Consejo de Cuentas referidas al año 2008 y aplicables a todas las demás.

Para finalizar su intervención, la Sra. Medina se dirige al Sr. Prieto y manifiesta que con la presentación de estas cuentas, no sólo está incumpliendo los principios contables básicos si no que también hacen caso omiso del dictamen del Consejo de Cuentas y afirma que falta a su palabra, cuando dice en el acta de la sesión Plenaria nº 425 de 18 de febrero de 2011: *“no se preocupe que las memorias que siguen, refiriéndose a las cuentas 2008 y 2009, se corregirán estos errores”*. La Sra. Medina asegura que no sólo no los ha corregido sino que abunda más en ellos, por lo que su Grupo votará en contra.

Toma la palabra el Sr. José Luis Prieto Calderón, manifiesta que se presentan las cuentas de Radio Toro una vez rendidas al Consejo de Administración, aportándose la Memoria abreviada del ejercicio, el informe de gestión, el balance de situación abreviado y la cuenta de pérdidas y ganancias. Afirma que el resultado de 2011 para la Sociedad de Radio Toro ha sido positivo por valor de 11.958,19€, destaca que este es un resultado que nunca se había dado, y que lo importante que hay que resaltar es que siguen manteniendo dos puestos de trabajo. Igualmente deja constancia de que los beneficios que daba estos últimos años Radio Toro rondaban los 3.000€ en el año 2008 y en otro ejercicio rondaban los 800€.

Respecto a la presentación de las cuentas, el Sr. Prieto manifiesta que saben que estas se han presentado fuera de plazo, saben que se arrastran esos 152,99€, desde que llevaba la Sra. Medina las cuentas y aun así ella no hizo nada con ellos, explica que lo que se ha hecho es pasarlos a reservas voluntarias con el fin de que este error quede subsanado.

Respecto al Dictamen del Consejo de Cuentas del año 2008, el Sr. Prieto manifiesta que según la Sra. Medina este dictamen se tiene que aplicar a las cuentas del año 2011, pero eso es solo la apreciación de ella, porque *“todo son sus cuentas, sus números y sus opiniones, siendo capaz incluso de decir que se falsifican las cuentas, dice auténticas barbaridades”*.

Hace referencia a los informes de intervención que ha mencionado anteriormente la Sra. Medina, en los que dicen que habría que disolver la sociedad,





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

pero afirma que mientras se lo permita la Ley seguirán manteniendo la emisora y los dos puestos de trabajo.

Pide para finalizar que se aprueban por mayoría aunque considera que eso será imposible e insta a la Sra. Medina para que se acuerde de los problemas que había en el registro mercantil cuando antes era otra la empresa que llevaba la contabilidad y no se presentaban las cuentas y había sanciones de seguridad social y de IVA, a las cuales se tuvo que hacer frente con posterioridad.

Interviene la Sra. Medina para decirle al Sr. Prieto que le cuente todas esas cosas al Consejo de Cuentas.

Por el Sr. Presidente se somete el asunto a votación, encontrándose presentes doce de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, se aprueba por siete votos a favor del Grupo Municipal Popular y cinco en contra del Grupo Municipal Socialista el dictamen transcrito, convirtiéndose en Acuerdo Corporativo, en los siguientes términos:

“PRIMERO.- Aprobar la formación de la cuentas de la Sociedad Anónima Radio Toro correspondientes a la anualidad 2011, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de los Estatutos de la Sociedad Anónima Radio Toro y artículo 171 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

SEGUNDO.- Elevar al Pleno de la Corporación que ejerce las funciones de la Junta General, las cuentas de la Sociedad Anónima Radio Toro correspondientes a la anualidad 2011 para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

TERCERO.- Una vez aprobadas las cuentas anuales de 2011 de la Sociedad Anónima Radio Toro, procédase a su depósito en el Registro Mercantil, en los términos dispuestos en el artículo 218 del precitado Texto nominativo”.

13º- MOCIONES DE URGENCIA.

El Sr. Alcalde-Presidente se dirige a la Sra. Secretaria para preguntarle si ha sido presentada por escrito alguna moción, respondiéndole que no.

Seguidamente pregunta si algún Concejal desea formular alguna moción de forma verbal. No planteándose ninguna se da paso al siguiente punto del Orden del Día.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)

14º- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por la Presidencia se da lectura al punto del Orden del día, planteando en primer término si algún Concejales desea formular algún ruego o hacer alguna pregunta.

RUEGOS

Toma la palabra el Sr. Concejales D. Lorenzo Rodríguez Linares quien formula el primer ruego dirigido al Equipo de Gobierno, solicitando que les den respuestas a las preguntas realizadas en el Pleno ordinario del mes de septiembre ya que deberían de haber sido contestadas en el mes de noviembre.

Prosigue realizando ruegos el Sr. Rodríguez en esta ocasión dirigido a la Sra. D^a Amelia Pérez Blanco, afirma que a pesar del respeto a su trabajo que consideran satisfactorio, señala que han advertido un error en la programación del teatro, concretamente en la obra programada para el día 6 de abril “*El perro del hortelano*”, el texto explicativo de la información de la obra es correcto, pero sorprendentemente se repite el mismo texto para la obra programada para el 11 de mayo denominada “*Entre el centeno*”, lo califica como un fallo de imprenta pero asevera que les gustaría que esto fuera revisado por alguien antes de que se lleve a imprenta, ya que este suceso no da una buena imagen.

Realiza otro ruego dirigido también a la Sra. Amelia referente a la Junta ProSemana Santa, le ruega que se paguen los 6.500€ que se adeudan, porque eso será bueno para que la Semana Santa de Toro pueda programar actividades y actos que van a puntuar para su declaración de interés turístico nacional, afirma el Sr. Rodríguez.

Continúa haciendo uso de la palabra el Sr. Rodríguez Linares. El siguiente ruego que formula se lo dirige al Sr. José Luis Prieto Calderón. Afirma que casi en todas las sesiones plenarias se cita la deuda que dejó en el Ayuntamiento de Toro el Grupo Municipal Socialista durante los pocos años que estuvo gobernando este Ayuntamiento. Le ruega que se lea el informe de 9 de junio de 1999, con registro de entrada 2277, firmado por D. Alberto Illescas de la Fuente y D. Andrés Jaramillo Martín, como Interventor y Tesorero quienes cuantificaban la deuda del Ayuntamiento de Toro a esa fecha en 2.800.000€ cuando la deuda actual del Ayuntamiento de Toro supera los 6.000.000€, el doble cuando el presupuesto anual es de 6.300.000€, afirmando “*ya está bien de hacer afirmaciones engañosas*”.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente afirma que en el turno de ruegos se puede abrir un debate, señala que considera importante lo que ha dicho el Sr. Rodríguez y procede a abrir un debate en torno a este asunto.

El Sr. Alcalde-Presidente se refiere a ese informe citado por el Sr. Rodríguez firmado por el Sr. Interventor y por el Sr. Tesorero, le pregunta al Sr. Rodríguez ya que afirma es de la época Socialista, dónde sacaron esos señores la oposición, asegura que va a ser conveniente que lo sepan. Afirma que esos señores no tenían ninguna oposición sacada, ni en este Ayuntamiento ni en ningún otro, esos señores estaban de Interventor y Tesorero debido a la amistad que tenían con el Equipo de Gobierno, esa era la fiscalización que hacía de este Ayuntamiento, y eso lo recoge el informe del Tribunal de





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

Cuentas, el cual le gustaría que leyera porque es muy ilustrativo, asegura el Sr. Alcalde-Presidente. Continúa indicando que en aquel momento se debían más de 60.000.000 de las antiguas pesetas a la Seguridad Social y más de 22.000.000 de pesetas a la Hacienda, deudas de las que el Equipo de Gobierno se hizo cargo, asegura que es una casualidad que estos datos no se recojan en ese informe, aunque asegura que les consta que el Grupo Municipal Socialista sabía que estas dos deudas existían. Les pide explicaciones del porque, si es de otra manera, el Sr. Interventor y Tesorero fueron cesados de forma inmediata a raíz del informe del Tribunal de Cuentas. Reitera que estos señores ocupaban esos puestos porque eran amigos del Equipo de Gobierno en ese momento.

El Sr. Alcalde-Presidente aprovecha este debate para hacer referencia al ruego realizado por el Sr. Rodríguez sobre las preguntas realizadas en el Pleno del mes de Septiembre. Afirma que el Equipo de Gobierno contesta siempre a todas las preguntas que se formulan, se procede a la entrega de dichas preguntas a la Sra. Secretaria de la Corporación y delante del Equipo de Gobierno se les hace entrega al grupo Municipal Socialista.

El Sr. Rodríguez interviene para afirmar que las respuestas a las preguntas del Pleno de Septiembre no las han recibido. En cuanto a la mención que ha hecho el Sr. Alcalde-Presidente sobre los Sres. Interventor y Tesorero, afirma que desconocía esa situación y le reprocha al Sr. Alcalde que debería de haber aprendido de esa situación, ya que él nombró a su hermana de Interventora Accidental que no tenía la titulación superior, siendo razones de familia y no de amistad las que motivaron el nombramiento.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para dar respuesta al último comentario del Sr. Rodríguez, lo califica de “bajeza moral”, y le explica que hay diferencia al respecto. Afirma que *“la ley atribuye que cuando no hay otro funcionario nombrado para ocupar alguno de estos cargos, la ley atribuye al Alcalde la posibilidad de un nombramiento en cualquier funcionario de la Casa Consistorial, la diferencia entre los dos funcionarios mencionados y la persona a la que se ha referido, efectivamente mi hermana, es que la última tiene una oposición sacada en esta casa y los anteriores no tienen ninguna oposición, la última es funcionaria y los anteriores son amigos. Cada vez que ha tenido que ocupar ese puesto lo ha hecho renegando de ello, y lo ha hecho por un favor que le pido, no solo el Sr. Alcalde sino los trabajadores del Ayuntamiento y se han tomado este tipo de medidas para no paralizar cuestiones importantísimas de la vida municipal, estas cuestiones son entre otras, el pago puntual de la nómina, esto me parece que es de una bajeza moral insuperable el que usted como Portavoz de un Grupo Municipal aluda a un familiar directo mío cuando ha sacado una oposición”*.

Toma la palabra el Sr. Rodríguez para preguntarle al Sr. Alcalde-Presidente que le explique *“como ascienden algunos trabajadores del cuerpo auxiliar administrativo al cuerpo administrativo, no sé si la situación de su hermana era esa, ya que eso sucedió estando usted de Alcalde, ya que esto lo debe de saber todo el público y todas las personas, cuando ascendieron determinadas personas, entre ellas su hermana, del cuerpo auxiliar al cuerpo administrativo”*.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, para manifestar que ese acceso se produjo con todos y cada uno de los auxiliares administrativos de la casa, reiterando esto último varias veces. *“Usted conoce muy bien las funciones a las que están sometidos los auxiliares administrativos de esta casa y las funciones que tienen los administrativos, para esta casa en términos de rentabilidad, es mucho mejor tener a los administrativos que no a los auxiliares administrativos por que el trabajo que se le puede encomendar es mayor. Con las distintas reformas un auxiliar administrativo se podría limitar a unas funciones muy básicas y en cambio un administrativo puede realizar un trabajo mucho mayor”*. Reitera que todos y cada uno de los auxiliares administrativos mediante un procedimiento interno pasaron a administrativos, aclara *“faltó solamente una persona que voluntariamente renunció a presentarse en ese procedimiento, y esta persona renunció porque sus compañeros, los Concejales Socialistas con un sindicato afín suyo, le pidió que no se presentara a ese procedimiento. Esa persona se va a jubilar dentro de poco y dice que se arrepentirá toda su vida de ello”*. Manifiesta que cualquier alusión que hace el Grupo Municipal Socialista a su familia le parece totalmente impresentable.

Toma la palabra el Sr. Rodríguez para hacer un nuevo ruego dirigido al Sr. Alcalde-Presidente. Indica el Sr. Rodríguez, que el Sr. Alcalde ha afirmado durante esta sesión que la Sra. Medina ha insultado al personal de esta Casa. Le ruega que le diga que expresión o expresiones ha utilizado la Sra. Medina que sean ofensivas, ya que no ha hecho ninguna sola crítica, sino todo lo contrario han sido todo alabanzas al trabajo bien hecho.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente para contestarle que le ha dicho eso a la Sra. Medina porque con mucha ligereza, sobre esta mesa hace expresiones y afirmaciones que competen a los trabajadores de este Ayuntamiento. Reiterando que no quiere que ofenda a los trabajadores de este Ayuntamiento.

Toma la palabra el Sr. Rodríguez para aclararle que el ruego era que expresiones son las que había utilizado.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente y le requiere al Sr. Rodríguez que este más atento en los debates.

No habiendo más ruego se procede a dar paso al turno de preguntas.

PREGUNTAS

Toma la palabra el Sr. Lorenzo Rodríguez Linares para preguntarle al Sr. Prieto, Concejale de Economía, *“¿cuántas solicitudes de tarifas sociales se han presentado en el Ayuntamiento hasta esta fecha?. Y cuantas se han presentado en el momento de darnos respuestas en el mes de marzo de 2013, ya que tardarán tiempo en contestarnos”*.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

Interviene el Sr. Prieto Concejal de Economía para dar respuesta al Sr. Rodríguez. Aclara que hasta el momento no puede haber ninguna. Reprochándole *“porque gracias a ustedes, aun no ha entrado en vigor y en el momento que entre en vigor tendremos una contabilidad segura de las que haya”*.

El Sr. Rodríguez le contesta que por eso la pregunta está referida al mes de marzo.

El Sr. Prieto señala que le ha preguntado las que se han presentado hasta la fecha y luego ha hecho referencia a las de marzo, indicando que se las contestará cuando las tenga.

El Sr. Rodríguez formula otra pregunta dirigida al Sr. Alejandro González Rodríguez comienza exponiendo que se acerca la primavera y la floración de árboles y plantas no tardará, por lo que le pregunta ¿recogerán las hojas del otoño antes de la primavera?, así mismo se interesan por saber si llevarán a cabo una poda de los árboles, ya que afirma el Sr. Rodríguez que esto podría dar empleo a muchas personas de Toro en la próximas fechas.

Toma la palabra el Sr. González aclara que a él no le corresponde el área de jardines, pero manifiesta que desde el Equipo de Gobierno tienen previsto que los Servicios Municipales realicen las tareas de jardines lo mejor posible hasta el día de la fecha.

El Sr. Rodríguez hace una pregunta dirigida en esta ocasión al Sr. Alcalde-Presidente. Comienza exponiendo que el Presidente de Consejo de Cuentas en la mañana de hoy estará compareciendo en las Cortes de Castilla y León para presentar el informe sobre determinadas áreas de este Ayuntamiento, correspondientes al año 2008. El Consejo de Cuentas le requirió con fecha 27 de noviembre de 2012 al Ayuntamiento, para que manifestase en el plazo de un mes las medidas que iba a tomar para cumplir las recomendaciones recogidas en el mismo, por lo que el Grupo Municipal Socialista quiere saber, ¿se han presentado en ese plazo esas medidas?, en caso afirmativo solicita que se le facilite una copia, en caso negativo le gustaría saber el motivo y además porque tampoco se presentaron alegaciones en el trámite de audiencia, rogándole que le conteste en este momento ya que son datos conocidos.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para manifestar que efectivamente en la mañana de hoy está teniendo lugar una comparecencia en las Cortes. Respecto a las alegaciones le aclara que no se presentaron alegaciones por una razón elemental y es que en ese momento acababa de llegar una nueva interventora, señala que no han tenido tiempo en los 20 días que se otorgaban para presentar esas alegaciones, aunque tenían previsto hacerlo. Reitera que el nombramiento de la Sra. Interventora Municipal es reciente y que acababa de incorporarse cuando llegó el requerimiento para formular alegaciones asegura que es este el motivo por el que no ha habido tiempo para presentarlas.

Manifiesta que por ello, el Equipo de Gobierno tiene previsto atender las recomendaciones que hace el Consejo de Cuentas y cuando se hayan valorado esas





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

recomendaciones y las posibles soluciones que se plantean, se le informará al Grupo Municipal Socialista al respecto.

Toma la palabra el Sr. Concejales D. José Luis Martín Arroyo para realizar una pregunta dirigida al Equipo de Gobierno. Manifiesta que en el Pleno Municipal de fecha 28 de septiembre de 2012 formularon varias preguntas al Equipo de Gobierno entre ellas, hubo una pregunta formulada referente a un vehículo aparcado inadecuadamente en un lugar público dónde está prohibido aparcar obstaculizando el acceso a la Iglesia de San Sebastián. Estas preguntas aun no se han contestado ni se ha hecho entrega de las respuestas de las mismas a los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista, pregunta el motivo de ello.

El Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que el Equipo de Gobierno, en la sesión siguiente a la sesión en la que se formularon esas preguntas, se les hizo entrega de las mismas, por lo que reitera que desde el punto de vista del Equipo de Gobierno están todas las preguntas contestadas.

Toma la palabra el Sr. Martín Arroyo para manifestar que entiende que carga toda la responsabilidad en la Sra. Secretaria de que esas preguntas no se hayan entregado.

El Sr. Alcalde-Presidente reitera que desde el punto de vista del Equipo de Gobierno, todas y cada una de las preguntas que les han formulado están contestadas, señala *“que el Grupo Municipal Socialista deduzca lo que quiera de esto”*.

El Sr. Martín Arroyo, ante esta situación formula una nueva pregunta referente a dónde está la responsabilidad de que no hayan llegado las preguntas al Grupo Municipal Socialista, si está en el Sr. Alcalde, en la Sra. Secretaria, en el Equipo de Gobierno, o en el Sr. Concejales.

El Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que el Grupo Municipal Socialista da por sentado que las preguntas, no las han recibido, pero él da por sentado que si las han recibido. Afirma que le parece muy bien que se ríen y le gustaría aclarar este aspecto por que no tiene ningún problema en aportar todas las respuestas que sean necesarias a las preguntas que formule el Grupo Municipal Socialista y pone como ejemplo los ruegos realizados anteriormente en esta sesión plenaria de la mañana de hoy, calificando algunos ruegos como indecentes.

El Sr. Martín Arroyo, agradece la respuestas y manifiesta que sería bueno que se aclarase esa circunstancia en estos momentos, porque si no es así, considera que se van a ir de cara a la opinión pública como si fueran unos mentirosos, posiblemente los tres, el Sr. Alcalde, la Sra. Secretaria y el mismo.

El Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que lo que le pide el Sr. Martín ahora mismo es imposible aclararlo porque ahora mismo no tiene las respuestas de ese Pleno, asegura que tiene que hablar con el Portavoz para buscar las respuestas en el expediente de ese Pleno y ver como se ha realizado y porque ha ocurrido esto. Dándole la razón que de cara a la opinión pública es una mala imagen, pero ahora mismo no se puede aclarar ya que no hay disponibilidad de la documentación, concluye el Sr. Alcalde-Presidente.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

Toma la palabra la Sra. Concejala D^a Ruth Alonso Martín para formular una pregunta dirigida a la Sra. Concejala de Obras y Urbanismo, D^a. Belén Sevillano Marcos. Manifiesta que a principios de noviembre solicitaron a la Junta de Gobierno Local mediante escrito registrado de 6 de noviembre de 2012 que tuvieran en consideración el asunto de las erosiones de las cárcavas de los barrancos bajo el Paseo del Canto. Explica en estos días han observado que uno de los socavones ha aumentado de tamaño debido a nuevos desprendimientos, señalando que les gustaría que el Equipo de Gobierno lo pudieran comprobar in situ.

¿Se están tomando medidas para evitar que la erosión avance a esta velocidad tan alarmante y que ocasionen daños irreparables, no sólo materiales sino daños personales a los paseantes que puedan asomarse a la zona?

Interviene la Sra. Sevillano Marcos para contestarle a la Sra. Alonso Martín que ya lo han ido a comprobar, se han personado in situ en la zona, han estado los Servicios Técnicos Municipales viendo y ya el Sr. Ingeniero Técnico Municipal ha emitido un informe al respecto para realizar las obras que sean necesarias y reparar dicha situación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, dándose por finalizado el acto, siendo las doce horas y diez minutos del día en principio indicado, de todo lo cual, yo la Secretaria, doy fe.

V^oB^o
EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA

Fdo. Jesús A. Sedano Pérez

Fdo.: M^a Jesús Santiago García

